

40721
65



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS ”**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

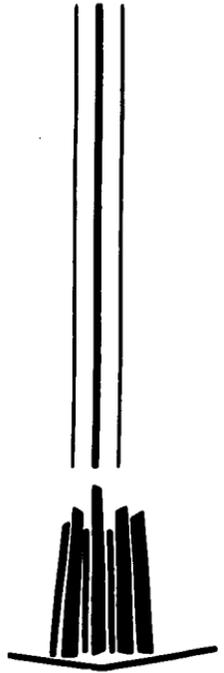
T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ISRAEL (BUCIO GARCÍA

ASESOR: LIC. OSCAR BARRAGÁN ALBARRÁN

I

SAN JUAN DE ARAGÓN

2003





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION

DISCONTINUA

DEDICATORIAS

ii

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MI DIOS QUE LE DEBO TODO Y QUE DIA CON DIA LE AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD TAN MARAVILLOSA QUE ME HA BRINDADO POR TENER SALUD, CAPACIDAD, FORTALEZA, OPCIONES Y SOBRE TODO UNA HERMOSA FAMILIA.

III

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**A MI PADRE, QUE GRACIAS A SUS ESFUERZOS COTIDIANOS Y EJEMPLOS ME
HAN FORJADO CON RECTITUD, PARA SER UN HOMBRE Y PROFESIONISTA
COMPLETO**

TE AMO PAPÁ

IV

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A TI MADRE TE DEBO EN GRAN PARTE LO QUE HE LOGRADO. HAS SIDO PARTICIPE DE MIS TRIUNFOS Y FRACASOS, QUE ME HAS CONSOLIDADO EN LOS MOMENTOS MÁS TRISTES DE MI VIDA Y QUE TAMBIÉN HAS REIDO CONMIGO

TE AMO MADRE

v

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**MONTERRAT ERES UNA PERSONA IMPRESCINDIBLE EN MI VIDA. QUE
AMO Y RESPETO, QUE LE DOY GRACIAS A DIOS POR TU COMPAÑIA.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MIS ABUELOS PATERNOS, CON LA TRANQUILIDAD DE MI ABUELA Y LA SEVERIDAD DE MI ABUELO FUERON UN GRAN EJEMPLO DE ESFUERZO Y LUCHA. QUE GRACIAS A ELLOS TENGO UN PADRE EJEMPLAR.

VII

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS ABUELOS MATERNOS CON ESA TERNURA. PACIENCIA DE MI ABUELO
Y LA DUREZA DE MI ABUELA QUE SIEMPRE LOS A CARACTERIZADO
FORMARON A MI MADRE QUE PARA MI SIEMPRE HA SIDO UNO DE MIS
GRANDES TESOROS.**

GRACIAS

viii

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A MI FAMILIA QUE GRACIAS A SU AMOR, EJEMPLO Y CONSTANCIA SON
COPARTICIPES DE ESTE TRIUNFO DEL CUAL TAMBIÉN DEBEN DISFRUTAR**

IX

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS AMIGOS, QUE GRACIAS A ELLOS ESTA VIDA HA TENIDO SABOR POR
LAS AVENTURAS, RISAS Y TRISTEZAS DE LAS CUALES SIEMPRE HEMOS
COMPARTIDO.**

x

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**GRACIAS A MI ASESOR DE TESIS EL LICENCIADO OSCAR BARRAGÁN
ALBARRAN POR INVERTIR SU VALIOSO TIEMPO EN REVISAR EL TRABAJO
QUE HOY PRESENTO**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**GRACIAS AL TITULAR DEL SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL,
LICENCIADO MIGUEL MEJÍA SÁNCHEZ, QUE ADEMÁS DE BRINDARME SU
TIEMPO EN LA CORRECCIÓN DE ESTE TRABAJO, ME DIO LA OPORTUNIDAD
DE CONOCERLO COMO PROFESOR Y COMPAÑERO**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**A MIS MAESTROS QUE SIN ELLOS NO TENDRÍA LOS CONOCIMIENTOS QUE
HOY POSEO Y QUE GRACIAS A MIS MAESTROS TENGO UN EJEMPLO A
SEGUIR EN EL CAMPO PROFESIONAL**

xiii

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A MIS AMORES, QUE HAN SIDO ALGO FUNDAMENTAL EN MI VIDA Y QUE ME
HAN AYUDADO A CRECER COMO PERSONA Y PROFESIONISTA**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A LOS HIJOS QUE ALGUN DÍA TENDRÉ LES BRINDO ESTA VICTORIA, EN LA
CUAL YA ESTABA PENSANDO EN ELLOS Y AMÁNDOLOS**

XIV

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INDICE.

Incorporación al artículo 55 la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Introducción.

Reseña Histórica.

1.1.-	Marco de Referencia del Poder Legislativo en el Mundo.....	12
1.2.-	Marco de Referencia del Poder Legislativo en México.....	22
1.2.1.-	Poder Legislativo en la Época Precortesiana.....	23
1.2.2.-	Poder Legislativo en la Época Colonial.....	23
1.2.3.-	Primer Proyecto Legislativo.....	25
1.2.4.-	Constitución de Cadiz.....	25
1.2.5.-	Primer Cámara de Diputados.....	26
1.2.6.-	El Primer Congreso Mexicano.....	31
1.2.7.-	El Poder Legislativo en la Constitución de Apatzingán.....	32
1.2.8.-	El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.....	33
1.2.9.-	Bases Constitucionales de 1822.....	33
1.2.9.1.-	Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.....	34
1.2.9.2.-	Plan de Constitución de 1823.....	34
1.2.9.3.-	Acta Constitutiva de la Federación.....	34
1.2.9.4.-	Constitución de 1824.....	35
1.2.9.5.-	Bases y Leyes Constitucionales de 1836.....	36
1.2.9.6.-	Bases Orgánicas de 1842.....	36
1.2.9.7.-	Actas de Reformas de 1847.....	39
1.2.9.8.-	Constitución de 1857.....	43
1.2.9.9.-	El Congreso del Porfiriato.....	47
2.	Autores Diversos.	
2.1	Tena Ramírez Felipe.....	52
2.2	Burgoa Origuela Ignacio.....	55
2.3.	Representación Popular.....	61
2.4	Facultades.....	62
2.5	División de Poderes.....	68

3.	Legislaciones.	
3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	75
3.2	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	92
3.3	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos...94	
3.4	Legislación Comparada.....	95
4.	Planteamiento del Problema y Soluciones.	
4.1	Las deficiencias por parte de los diputados por no tener conocimiento de la creación de las leyes al momento de legislar.....	116
4.2	Consecuencias.....	118
4.3	Investigación de campo referente a la composición de la legislatura por profesión	123
4.4	Propuestas.....	128
4.5	Beneficios que se tendrían al llevarla a cabo las propuestas.....	134
	CONCLUSIONES.....	137
	BIBLIOGRAFÍA.....	142

INTRODUCCIÓN

La presente investigación que acontece se refiere a la adición de una fracción VIII al artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto un Licenciado en Derecho o cualquier otro profesionista puede tener un amplio criterio. el cual ha adquirido en el tiempo que ha estudiado la ciencia del derecho, también lo es que, con el curso de Derecho parlamentario que sea obligatorio, con duración de un año tendrá un mejor entendimiento, y conocimiento en la forma de legislar y crear leyes, y menos dificultades: consecuentemente, habrá menos errores y una gran eficacia en la creación de normas.

En esa tesitura, debe decirse que las personas tienen una falsa creencia, que al elegir miembros de la comunidad, la misma obtendrá beneficios, no importando si son sujetos con estudios o simplemente por la popularidad que goza la persona, o solamente que sea por el compadrazgo y la capacidad y estudio de las mismas: de lo que se califique, siendo este un grave problema que surge de este cuestionamiento, no le importa al pueblo que las personas que los representan tengan un nivel de estudio mayor o menor, porque no se dan cuenta que entre más preparados estén será más fácil enfrentar los problemas que se les presenten.

Con este tipo de diputados nunca se crearán leyes que lleguen al fondo del problema, ya que estas personas no tienen el conocimiento real de como mejorar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la situación que se les plantea, no estoy discriminando a nadie ni tampoco digo que no tienen la capacidad necesaria. Tampoco quiero transgredir el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que siendo este mismo artículo quien me da la pauta en su segundo párrafo, que a la letra dice: "La ley determinará en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Luego entonces, para aquellos que se escandalicen con esta propuesta, debe indicarse que no se está pidiendo que sean de una determinada religión, sexo o que tengan un nivel de clase alta, solamente que sean licenciados en derecho o profesionistas, para que se tenga un pleno conocimiento de lo que se está realizando, así mismo tendrán una mayor obligación de perfeccionar su trabajo, ya que no habrá excusa alguna por falta de información.

Este México tiene grandes problemas, y solo se pueden ir solucionando si existe un cambio, porque no empezamos con las personas que crean nuestras leyes para que exista una verdadera justicia desde la creación de la norma, hasta su aplicación. De esta manera se tendría un mejor método de quienes legislan.

También otro problema es la falta de ética de estas personas que solo votan en sesión para su beneficio personal o del partido, olvidando realmente para que fin fueron elegidos.

Existen aquellos legisladores que solo fueron designados para ocupar una curul y dar su voto para que la ley se aceptará siendo que muchas veces no saben ni de que se trata la iniciativa de ley aunque ya la haya aprobado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El curso de derecho parlamentario que se propone tiene como finalidad, que aquellos profesionistas que hayan sido electos tengan un conocimiento general en la creación de las leyes. así mismo tengan el conocimiento de las garantías constitucionales que consagran del artículo 1 al 29, de la elección e instalación del Congreso (como se conforma la cámara de diputados), artículo 51, las facultades exclusivas de la cámara de diputados artículo 74, la rigidez constitucional artículo 133 y la supremacía constitucional artículo 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A mi modo de ver, con el curso los diputados elegidos tendrán una mayor facilidad al crear y legislar sobre los temas que se les plantee, o que al momento de tratar la problemática en la que verse la norma, se llegaría a un mejor método.

Se puede alegar en contra de mi propuesta que la experiencia es un buen aliado, para aquellas personas que no tengan estudios, toda vez que han trabajado muchos años en alguna rama de la industria, la economía, la ecología, pero a todas las personas que podrían alegar esto, les recordaría que la fracción II del artículo 55, menciona que puede ser diputado aquella persona que tenga cumplido 21 años, que experiencia puede tener a esa edad y sin licenciatura, me atrevo a pensar sin estudio alguno, no veo que beneficios o aportaciones pueda otorgar ese legislador.

No solo es necesario buena voluntad para querer ayudar a la sociedad, desgraciadamente no es así, es necesario que se tengan conocimientos generales, un criterio amplio, responsabilidad y una entrega verdadera en su trabajo por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

parte del legislador, con la finalidad de obtener beneficios para toda la sociedad que es lo más importante.

No tan solo es necesario que los legisladores se actualicen sino también que desarrolle un trabajo, puesto que todos los trabajos son importantes y necesarios, pero en la forma en que se realice tendrá beneficios al llevarlo a cabo de forma eficaz, así como beneficios para el pueblo.

Por lo expuesto, si bien es cierto que los licenciados en derecho no son peritos en todas las materias en las cuales se legisla, también es verdad que la finalidad de ellos es crear leyes en todas las áreas que así lo requieran, con el único fin de beneficiar a la sociedad. Por ende, la propuesta es que, uno de los requisitos para ser candidato a diputado sea ser licenciado en derecho o profesionista y tomar un curso de Derecho Parlamentario obligatorio.

El planteamiento del problema a investigar, se traduce en una serie de interrogantes, a las cuales se les dará respuesta.

- a) Concepto de Capacidad.
- b) Concepto de Conocimiento.
- c) Concepto de Persona.
- d) Concepto de Profesionista.
- e) Concepto de Licenciado en Derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- f) **Origen de los diputados**
- g) **Concepto de diputado.**
- h) **Requisitos actuales para ser Diputado.**
- i) **Como se eligen a los diputados.**
- j) **Que beneficios se han obtenido en la Cámara de Diputados con los requisitos actuales.**
- k) **Que desventajas han resultado en la Cámara de Diputados con los requisitos actuales.**
- l) **Que beneficios se podrian obtener con la adición de la fracción VIII.**
- m) **Que desventajas podrian resultar con la nueva adición.**

Habrá menos errores al legislar con la propuesta.

Estas son algunas de las interrogantes que se plantean en torno al tema elegido. Como puede verse, se ha transformado dicho tema en problema de investigación, que se tratará de solucionar, lo cual constituye el objetivo principal del trabajo que nos ocupa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para demostrar la necesidad de incluir en nuestra Constitución que uno de los requisitos para ser diputado sea profesionista y asistir a un curso de Derecho Parlamentario obligatorio.

Daré las respuestas a mis interrogantes comenzando, con la capacidad que tenemos los seres humanos, solamente que algunas la desarrollan más que otras es así como las personas entienden más rápidamente que otras y esto lo relaciono con los estudios y con el esfuerzo.

El conocimiento es el sentido y dominio de las facultades que ha adquirido el hombre a través de los años de estudio.

La persona es el ser o ente capaz de tener derechos y obligaciones sin ninguna distinción sea hombre o mujer son iguales ante la ley.

El profesionista es aquella persona que tiene una facultad y la ejerce libremente.

El licenciado en derecho es aquel profesionista que ha estudiado la ciencia del derecho para saberlo, interpretarlo y aplicarlo de manera correcta.

Los diputados tienen su origen en el momento mismo, que son representantes de la nación, y consecuentemente del pueblo.

Los diputados son como gestores sociales de sus distritos.

Los requisitos actuales para ser diputado se encuentran en el artículo 55 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- b) Tener 21 años cumplidos al día de la elección:
- c) Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de algunas entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella, con residencia efectiva por más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular:

- d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- e) No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros:

Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su cargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los secretarios de gobierno de los Estados, los Magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdiccionales si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección:

- f) No ser ministro de algún culto religioso; y
- g) No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los diputados se eligen por el sistema de mayoría relativa. este es el candidato que obtenga el mayor numero de votos en el Distrito, el sistema de representación proporcional, es aquel en el cual se saca el porcentaje de cada uno de los partidos políticos, y aquellos que obtengan más del 2% de la votación nacional tienen derecho a que se les asigne diputados por este sistema.

Los beneficios que se han obtenido en la Cámara de Diputados desde mi punto de vista. no son muchos ya que en la última Reforma Fiscal existen lagunas impresionantes, en las cuales los legisladores llegan al punto de contradecirse.

Las desventajas que han resultado de la actual Cámara de Diputados, son evidentes ya que existen contradicciones, lagunas y dudas en lo que han legislado.

Los beneficios que se obtendrían. con la adición de la fracción VIII del artículo 55 constitucional, sería el completo conocimiento al momento de legislar. en la cual no habría ninguna laguna, contradicción o duda al momento de la creación de leyes.

Considero que no existiría ninguna desventaja con mi propuesta. por el contrario habrá grandes avances en la creación de leyes más justas y severas.

Por lo anterior considero que habrá menos errores en todos los sentidos con la reforma propuesta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para plantear el problema y explicar la posible o posibles soluciones. se han considerado la redacción de cuatro capítulos.

El capítulo primero contendrá los antecedentes del Derecho Parlamentario Inglés, para dar base al curso que estoy proponiendo para los candidatos a diputados, así como del Poder Legislativo, la Primer Cámara de Diputados, el Congreso Mexicano

El segundo capítulo estará compuesto del marco teórico, abarcaré varios autores para analizar su punto de vista, cuales son los requisitos idóneos que debe cumplir una persona para ser candidato a diputado desde el punto de vista del autor de que se trate. Asimismo podremos darnos cuenta de las propuestas que planten cada uno de los autores que citemos.

El capítulo tercero tomaremos en cuenta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se contemplan también algunos requisitos para ser candidato a diputado, y una amplia legislación comparada de países sudamericanos y europeos.

Por último el capítulo cuarto será el planteamiento del problema en este caso "las fallas de los legisladores en el momento de legislar por la falta de conocimiento y estudio no teniendo nada que ver la experiencia, también en dar una solución que en este caso sería ser Licenciado en Derecho o Profesionista y asistir a un curso de Derecho Parlamentario obligatorio con duración de un año aproximadamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los métodos que utilizaremos en la investigación será el inductivo así como el analítico jurídico por la naturaleza del tema a tratar.

Las fuentes serán el Derecho Constitucional, Civil, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Derecho Administrativo, Internacional y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO PRIMERO

Reseña Histórica

1.1.Marco de Referencia del Poder Legislativo en el Mundo 1.2 Marco de Referencia del Poder Legislativo en México. 1.2.1 Poder Legislativo en la Época Precortesiana 1.2.2 Poder Legislativo en la Época Colonial 1.2.3 Primer Proyecto Legislativo 1.2.4 Constitución de Cádiz 1.2.5 Primer Cámara de Diputados 1.2.6.El Primer Congreso Mexicano 1.2.7. El Poder Legislativo en la Constitución de Apatzingán 1.2.8 El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba 1.2.9. Bases Constitucionales de 1822 1.2.9.1 Reglamento Provisional Politico del Imperio Mexicano 1.2.9.2 Plan de Constitución de 1823 1.2.9.3 Acta Constitutiva de la Federación 1.2.9.4 Constitución de 1824 1.2.9.5 Bases y Leyes Constitucionales de 1836 1.2.9.6 Bases Orgánicas de 1842 1.2.9.7Actas de Reformas de 1847 1.2.9.8 Constitución de 1857 1.2.9.9 El Congreso del Porfiriato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1. Marco de Referencia del Poder Legislativo en el Mundo

“Los orígenes de la institución parlamentaria se encuentran entre otros España 1188, denominándosele “Cortes”: pero estas en realidad eran exclusivamente la asamblea del Reino de León. Ya a finales del siglo XII, con la participación de los reinos de Navarra, Aragón, Valencia y Cataluña, se constituyen en las Cortes Españolas: cuya integración tuvo como fuerte principal que en el interior de estos reinos se desarrollaron asambleas.

Podríamos creer que estas instituciones anteriores –Parlamentos y Cortes- tenían, en ese momento, un carácter representativo, plural y democrático: sin embargo, únicamente participaban las clases dominantes, cuya actividad principal era el mantenimiento de sus privilegios ante el rey, al que solicitaban atención y resolución a sus problema. Existía así, el mandato imperativo debido a que los parlamentarios se encontraban sujetos a las instrucciones de sus representados. Es en el siglo XVIII, con la Constitución Norteamericana (1787) y con la Revolución Francesa (1789), cuando se trastoca la forma de concebir las asambleas, centrando toda su atención en la organización de un Estado liberal, y debilitando aún más el absolutismo, con lo cual el Poder Legislativo, órgano Legislativo o institución parlamentaria empieza a integrarse por eclesiásticos, abogados, militares, marinos, escritores, catedráticos, comerciantes, médicos incluso, por artesanos careciendo de preparación especializada y sin contar con bienes de capital: es decir, que a partir de entonces este órgano se presento ya

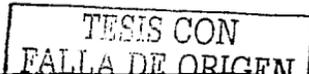
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como una institución de carácter-representativo: ejemplo de ello es la integración de las Cortes (unicameral) que laboraron la Constitución de Cádiz 1812”¹

Como olvidar al Parlamento británico el cual en sus inicios no existía un verdadero Parlamento sino un Gran Consejo del Rey integrado por nobles y altos dignatarios de la iglesia. En los siglos XI y XII, el rey estaba rodeado por consejeros, elegidos por él de entre sus pares de la nobleza y el alto clero, y que se reunían en un órgano único (una sola Cámara). En el siglo XIII cuando se produce el ascenso de la burguesía de las villas, se fueron agregando a este Consejo representantes de las comunidades, cuyo consentimiento era necesario para establecer los impuestos. Por convocatoria de Eduardo I, el Parlamento reunió a representantes de los burgos y del bajo clero. Cuatro categorías sociales se asociaron, entonces, al poder: la aristocracia, la burguesía, el alto y el bajo clero. El Parlamento único se dividió: los representantes de las comunidades se establecieron en la Cámara de los Comunes, mientras que los señores civiles y religiosos deliberarían solos y formaron la Cámara de los Lores.

Los británicos son políticamente complejos, y su sistema parlamentario, que ha llegado a ser un importante instrumento de gobierno eficaz para un país libre, es sumamente evolucionado y equilibrado. El Peligro que presenta tal combinación, no consiste en que todo el sistema sea derrocado por un golpe militar o por un movimiento popular, sino que el Parlamento sea cosa que se dé por sentada que se abandone o que se malinterprete. El Parlamento hoy en día se encuentra en un momento de tirantez. Pero se encontró en la misma situación en los siglos XVII, XVIII y XIX, cuando superó la crisis y afianzó su posición dentro de la Constitución, gracias a que se avino a hacer frente a las exigencias

¹ García Pelayo Manuel. Derecho Constitucional Comparado. ed. 3. Edit. Trillas Mexico 1990. Pag. 250



de las circunstancias cambiantes. Tendrá que afrontar los problemas que ofrezcan las revoluciones técnica, social y de otra índole de fines del siglo XX y principios del siglo XXI pero tiene la necesidad de la comprensión pública activa, así como del consenso público pasivo, si ha de continuar desempeñando su función con eficacia.

El Principio que respalda los parlamentos modernos es sencillo, pero ha sido exagerado y mal interpretado. Desprovista de todo adorno incidental, la idea de Parlamento es la que pueda establecerse un equilibrio entre la autoridad y la libertad que permita ha ambos marchar juntos en una asociación que trabaje con frutos reflejados por el trabajo. Podrá hablarse de fusión de los dos elementos en el parlamento.

El problema de la relación recíproca entre autoridad y libertad se ha manifestado de un modo prominente en la occidental desde su nacimiento.

Los políticos han de buscarse en aquellos Estados o comunidades que admiten ser un conglomerado de muchos miembros, intereses y tradiciones diferentes. La actividad política surge donde existe controversia, entre los individuos de cómo debería actuar el cuerpo asociado del Estado, pero existe al mismo tiempo el interés de llegar a una solución nacional de tales diferencias.

En una comunidad genuinamente democrática, igualmente apartada de los extremos de la dictadura y la anarquía, tiende a temperar al gobierno con la libertad y viceversa, y a la relación funcional entre ambas, muchos Estados nación se le han dado cuerpo en la institución del parlamento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La noción del Parlamento es, un concepto político. Exceptuando que el parlamento mismo es una solución institucional, eminentemente práctica, del problema de autoridad y libertad. Ni Locke ni Mill habrán admitido que el parlamento ofreciese una perfecta solución política, pues no responde a preguntas básicas tales como la naturaleza del Estado, o la propiedad o la fuerza de la ley.

El Parlamento es un convencional medio constitucional para lograr la importante fusión a que me he referido. Los miembros del Parlamento son políticos verdaderos.

Como representantes del pueblo elegidos libremente, los miembros del parlamento constituyen la base del elemento de libertad. Pero al reunirse, en una asamblea nacional los hombres y mujeres elegidos para discutir sus diferencias, no se logra el elemento moderador de autoridad o gobierno que toda comunidad democrática necesita para sobrevivir.

Para que una asamblea libre y representativa llegue a ser un Parlamento, es preciso que el propio gobierno forme parte de ella.

Un sistema parlamentario tiene tanta relación con el gobierno como éste con las libertades de los súbditos, y que se logra lo mejor cuando la relación funcional entre esos dos elementos es suave, equilibrada y eficaz.

Pero si el parlamento fuera simplemente un foro aislado para la expresión de la opinión pública, entonces se vería considerablemente reducido su papel en el proceso del gobierno democrático.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Un primer ministro británico como el supremo funcionario ejecutivo del país, no se limita a comunicar a su Parlamento que se propone reinstaurar las penas corporales para ciertos delitos. Si es está la política que se ha adoptado, entonces deberá legislar para tal fin en el parlamento y por medio de él.

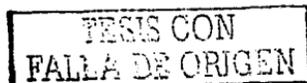
El Ministro de Hacienda puede informar al parlamento, en su discurso de presentación del presupuesto, que se propone implantar un cierto impuesto corporativo o un impuesto sobre ciertas clases de juego. pero también está obligado a presentar un proyecto de ley para tal efecto, y a someter sus orientaciones políticas al examen crítico de la Cámara de los Comunes.

Parlamento puede significar hablar, pero hablar con una finalidad, el argumento principal a favor del Parlamento actualmente es el que obtiene resultados por métodos democráticos.

Quiero insistir de que el Parlamento moderno no es simplemente un almacén de palabrería no supone discrepar con quienes enlazan su valor como un vehículo para públicos debates.

La descripción que hace del parlamento británico J. S. Mill "un congreso de opiniones"

El parlamento proporciona un foro excepcional para exponer toda clase de opiniones, y al mismo tiempo para educar a toda la opinión pública.



Las funciones expresivas y docentes no constituyen por si solas la característica esencial y distintiva del parlamento.

El Parlamento de hoy en día no destaca como un congreso de opiniones tanto como en tiempos de Mill. Pero esto se debe a que en la Gran Bretaña tiene un sistema de gobierno genuinamente parlamentario, que estimula la libre discusión de las diferencias de opinión, lo cual hace posible todas esas formas diversas de debate.

El Parlamento no abarca el total de la actividad gubernamental. El vasto y poderoso servicio público se halla fuera del parlamento. Este es el lugar de reunión del gobierno y de los representantes de los intereses democráticos. Calificar al parlamento como un sitio de reunión es para reflexionar, pues implica que los dos conceptos de gobierno y democracia se enfrentan e influyen mutuamente.

Aparece en diversas fuentes inglesas, hacia 1240, para describir importantes asambleas en las que el rey discutía y resolvía asuntos de Estado con su principales vasallos.

A través de la larga historia de las instituciones parlamentarias han ido surgiendo alrededor de la idea básica varios importantes y aún esenciales atributos. No han sido los menos importantes el establecimiento de una asamblea verdaderamente representativa por un lado, y la mas reciente aparición de fuertes organizaciones de partidos políticos .

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es equivocado suponer que la condición de las constituciones parlamentarias constituyen un tema sencillo y sin recovecos. El parlamento británico es el único que tiene una larga y complicada historia que se remonta a Simón de Montfort y más allá. Asimismo "La palabra parlamento ha tenido que ser definida, y su definición no es el menor de los problemas a que ha de hacer frente la ciencia política"²

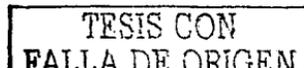
A través de los siglos los hombres han buscado el mejor camino para combinar la dignidad y los derechos de todo miembro de la sociedad con las exigencias naturales de la ley y del orden, y de lograr el medio entre la anarquía y la dictadura.

El Parlamento es una solución no es la única respuesta, ni la mejor, pero nunca se encarecerá lo suficiente la importancia de captar la idea que lo respalda.

En varios rincones del mundo hay parlamentos que se enfrentan a la ardua y a veces desalentadora tarea de adaptarse a las complicadas y ambiciosas exigencias del siglo XX. Hay que tomar en cuenta en cada caso la interdependencia y el avance de los factores económicos, sociales, políticos y científicos.

Los parlamentos no son indispensables, y la noción de que el gobierno autoritario debe templarse con una medida de crítica y apoyo democráticos no ha resultado nunca atractiva para todos nosotros. "Un hombre que sienta tener el deber de asumir la dirección de su pueblo no es responsable para con las leyes de

² David Mervin and Jonh Palmer Parliament in Perspective The Bodley Head Ltd Londres England 1967 Traducido por Odon Duran ó Ocon Parlamento en Perspectiva ed 1 Edit. Trillas México 1968 Pag 15



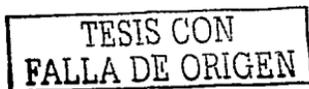
uso parlamentario ni para con determinado concepto democrático, sino solamente para con la misión que se lea encomendado. Y quien se interponga a esa misión es enemigo del pueblo "en esta forma se dirigía a Hitler al Reichstag el 20 de Febrero de 1938. Hitler y su "Reich milenario" han muerto, pero si se dirigen hoy la mirada alrededor del mundo se siente uno obligado a estar de acuerdo con el profesor J.D.B. Miller en que el partido único o el hombre único, la situación despótica o casi despótica prevalece cada vez más "cada bandazo hacia delante en el siglo XX"³

"Ocurre a veces que las instituciones democráticas sean destruidas por una revolución repentina con mayor frecuencia, el sistema existente en un país se va diluyendo o pervirtiendo gradualmente hasta perder no solo su eficacia sino su misma raison d'être. Cuando esto ocurre, el pueblo en general, parte por su indiferencia por la idea de parlamento, parte por su incomprensión de la misma, es digno de censura. Como dijo el Profesor Bernard Crick"⁴

Hace doscientos años, sir William Blackstone habló de la soberana e incontrastable autoridad del parlamento británico que permitía a éste hacer todo cuando no fuese imposible por naturaleza. Hoy perdura aparentemente intacta la superioridad del parlamento sobre el poder ejecutivo pero la realidad que hay tras lo aparente es que el poder del parlamento se ha corroido por diversas causas. Desde luego, la soberana e incontrastable autoridad da como resultado práctico de poner enormes facultades en manos del gobierno. De permitir que se

³ David Mennhnet and Jonh Palmer Parliament in Perspective The Bodley Head Ltd Londres England 1967 Traducido por Odon Duran d Ocon Parlamento en Perspectiva ed I Edit Trillas Mexico 1968 Pag 17

⁴ Idem



desarrollase sin freno esa tendencia, podríamos llegar a mantener la forma de una democracia, pero sólo la forma.

La discrepancia entre la condición simbólica del Parlamento y sus verdaderos poderes hace resaltar la necesidad de precisar con toda claridad el porqué de la existencia del Parlamento, y comprender el principio básico o la idea que lo respalda.

Los peligros de confundir la forma externa de las instituciones parlamentarias con la realidad interna se ven con claridad si observamos a los países donde desde hace tiempo se ha prescindido del gobierno democrático, pero en los que subsiste cierta clase de parlamento o asamblea popular.

Existen dos grandes formas de democracia representativa moderna, la parlamentaria y la presidencial. Los Estados Unidos de América practican la última de las antes mencionadas. El poder ejecutivo, integrado por el Presidente y sus administradores, está separado por la ley constitucional de la asamblea representativa, del Congreso. En este no se confrontan los dos organismos, pues ni el Presidente ni sus ministros pueden ser miembros del Senado ni de la Cámara de Representantes. El Presidente, no depende del apoyo del Congreso para mantenerse en el cargo, reconociendo su existencia separada, el Congreso ha procedido a tomar por su parte las disposiciones apropiadas para obtener el necesario equilibrio entre la autoridad ejecutiva por un lado, y la fiscalización y el mando democrático, por otro.

“En términos generales esos arreglos no existen en los países en los que se practica el sistema parlamentario ya que el gobierno se encuentra en el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

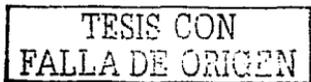
parlamento y forma parte integrante del mismo pero suponiendo que el concepto "Presidencial bajo el cual el primer ministro adquirió mayores facultades personales y actuó independientemente de la asamblea elegida, hubiera de arraigarse firmemente en este país (el doctor J. P. Mackintosh, M.p. y Richard Crossman, M.P: han sugerido que la gran Bretaña tiene ya un gobierno ministerial o sea, del primer ministro)"⁵

En la historia no existe justificación para principiar de esta manera con una explicación de la idea de parlamento. El británico, especialmente, ha sido siempre muy empírico en sus arreglos políticos, y todas las personas tiene el conocimiento que el más viejo de los parlamentos se desarrolló lentamente y de una manera no sistemática, sin ninguna noción general preconcebida de las consecuencias teóricas que acarrearba.

La teoría del parlamento no explica lo que se podría dominar y su funcionamiento, su composición, métodos para terminar los asuntos, su relación con las instituciones, corporaciones y organizados grupos de intereses que son activos e influyen en el moderno Estado-nación, y por último una simple declaración de lo que el parlamento nos dice si cumple sus obligaciones ya sea bien o mal.

El Parlamento británico, que originalmente significó la reunión de los representantes y del monarca en un espacio común, se dividió en dos cámaras que deliberaban normalmente en ausencia del rey: la Cámara de los Lores,

⁵ Ibidem Pag 19



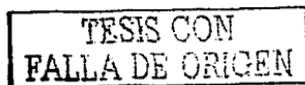
refugio de la aristocracia que sin embargo, no era incondicional al rey la Cámara de los Comunes, elegida sobre una base más amplia y que representaba al pueblo o, más exactamente, a las élites sociales no aristocráticas

1.2. Marco de Referencia del Poder Legislativo en México

En nuestro país, desde que se iniciaron los primeros movimientos emancipadores apareció con toda claridad la aspiración de que se formara un Congreso, cuya misión fuese purificar y normar la vida de la nación. Fue esta, además, una directriz que permaneció vigente en la vida parlamentaria mexicana, a lo largo de la etapa en la que se conformó la nación y en la que el Poder Legislativo contó con el concurso de las mejores inteligencias de nuestro país.

Desde el año de 1808, en que surgieron las primeras inquietudes de emancipación, hasta el año de 1867 en que llegó el triunfo de la República, la historia de México registró un número considerable de asambleas constituyentes, de instrumentos constitucionales, y de planes que se proponían convocar a las primeras o modificar a los segundos.

Se realizaron once asambleas constituyentes en el cual se reunieron en México durante esos casi sesenta años.



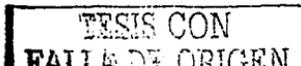
1.2.1 Poder Legislativo en la Época Precortesiana

En México, durante la antigüedad, se practicó el sistema de discutir en asambleas tribales los asuntos comunes, y de establecer ciertas normas de convivencia. Las asambleas estaban integradas por los representantes de las tribus que, en la mayoría de los casos, eran también los jefes de las mismas. Entre sus facultades estaban para determinados funcionamientos, las electiva. En Tenochtitlán el órgano legislativo estaba formado por el Tlatocan, Supremo Consejo que constituía un cuerpo con funciones muy diversas: legislativas, administrativas y judiciales al mismo tiempo. Principalmente lo formaban todos los jefes del Calpulli con sus asistentes de policía, los principales sacerdotes y los delegados de los barrios.

El Tlatocan se reunía, cada doce días, y en pleno cada ochenta, siempre era presidido por el Cihuacoatl. Con el tiempo, el carácter democrático del Tlatocan fue siendo reemplazado por un cuerpo de naturaleza oligárquica, designado por el propio Tlacatecuhtli.

1.2.2 Poder Legislativo en la Época Colonial

Las diversas formas legislativas que estuvieron en uso en la época colonial, comprendían la pragmática, que denotaba cualquier resolución de su majestad, impresa y publicada, en materia simple y de cierta importancia. La cédula Real era expedida por el Consejo, concediendo alguna gracia. Auto era la determinación judicial en materia civil y penal. Provisiones eran los



mandamientos emitidos por los tribunales en nombre del rey. Carta abierta eran todas las provisiones concedidas en términos y cláusulas generales.

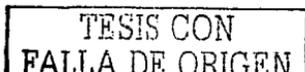
La audiencia es considerada como cuerpo legislativo, ya que revisaba y aprobaba las ordenanzas que se daban a las poblaciones de América, así como de constituirse en Real Acuerdo, para dictar todas las leyes que se considerasen necesarias para el buen gobierno de la colonia.

Durante la época colonial, la legislación paso a ocupar el primer rango entre las fuentes del derecho. Fue de carácter central para toda la extensión del virreinato. Esta misma otorgo al sistema municipal de la Nueva España, el carácter de órgano creador de las propias normas de derecho a través de los cabildos.

La legislación peninsular y central se conformó de cédulas, ordenanzas y demás figuras antes mencionadas: por otro lado, la legislación criolla se constituyó con la legislación municipal que formaban las ordenanzas de los cabildos: una especie de reglamento que se discutía cada año y se redactaba por una comisión de vecinos era el cabildo abierto. Las sesiones del cabildo llegaron a ser expresiones de nuestro sistema respectivo⁶

Las funciones legislativas de los ayuntamientos se referían a expedir normas y disposiciones de observancia general para regular los diversos aspectos de la vida local.

⁶ Cravioto Cortes Carlos, *Ideas y Genesis de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, H Cámara de Diputados LV Legislatura pag 31



1.2.3 Primer Proyecto Legislativo

Este documento fue presentado por Don Ignacio López Rayón, quien instala en Zitácuaro, la Suprema Junta Nacional Americana, en agosto de 1811. Según este proyecto el Poder Legislativo adopta un sistema congresional, representativo, unicameral, integrado por cinco vocales que durarían cinco años en funciones.

El verdadero ejercicio legislativo se deforma en este proyecto, ya que el Congreso gozaba de funciones exclusivamente deliberantes. Rayón censura su propio proyecto en marzo de 1813.

1.2.4 Constitución de Cádiz

Esta norma fue jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España el 30 de Septiembre del mismo año, aunque su vigencia fue breve, tuvo una importante influencia en las dos primeras constituciones del México Independiente.

El Derecho Parlamentario, diseñado por esta constitución, establecía que la facultad para expedir leyes residía en las Cortes con el rey: dichas Cortes eran la reunión de todos los diputados representantes de la nación, integrados por asambleas deliberantes, representativa, unicamerales, y con funciones legislativas que a su vez, se conformaban por seis diputados provinciales para el territorio de la Nueva España.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las sesiones de las Cortes eran anuales y duraban tres meses consecutivos, iniciando las mismas en el mes de marzo. También establecía una diputación permanente de Cortes, primer antecedente de la Comisión Permanente actualmente vigente en nuestra estructura jurídica.

1.2.5 Primer Cámara de Diputados.

Las Cortes de Cádiz y los Primeros Diputados Mexicanos.

Antes que las inquietudes sociales y políticas de la Nueva España determinaran el Grito de Dolores dado por El Padre Miguel Hidalgo y Costilla en día 16 de Septiembre de 1810 en el pueblo de Nuestra Señora de Dolores de Cocomacán (hoy Dolores Hidalgo) de la Intendencia de Guanajuato, ya existía en nuestros principios de espíritu democrático perfectamente definido.

“Esto fue manifestado por primera vez en las famosas Cortes de Cádiz, cuyas reuniones se iniciaron el 24 de septiembre de 1810 en la isla de León y después continuadas en la Iglesia de San Felipe Neri de dicha ciudad de Cádiz a partir del 24 de Febrero de 1811, con la participación de ciudadanos originarios de la Nueva España, designados para representarla con el carácter de diputados, cuya actuación fue relevante y calificada de extraordinaria.

Dicha reunión, convocada para encontrar soluciones a los problemas tan graves que confrontaba España en ese tiempo con motivo de la invasión provocada por el absolutismo de Napoleón I, quien pretendía imponer a su hermano José como rey de España y sus dominios apoyándose en los acuerdos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de la Junta de Bayona, logrados mediante la brutal presión de las armas francesas, bien pronto tuvo pruebas inequívocas de cuál era el sentimiento de nuestros diputados.

La actuación de representantes de la Nueva España sobresalió por su excepcional fortaleza, la que no sólo trazó el mejor camino para encauzar las deliberaciones y debates y así lograr los mejores acuerdos, sino que su espíritu independiente, digno y de tenaz oposición a toda clase de prerrogativas y concesiones especiales al hombre, fuera de las correspondientes a su origen común o al de sus méritos propios, les valió el mote de los liberales, para diferenciarlos así del resto de sumisos e incondicionales representantes enviados por el Perú, Santa Fe y Buenos Aires, de Argentina, las Capitanías Generales de Cuba, Guatemala, Puerto Rico, Santo Domingo y las provincias internas de Chile, Filipinas y Venezuela, de abiertas tendencias de incondicional sumisión a los fueros reales, puestos en evidencia por la viril actuación de nuestros diputados.

Estas Cortes se constituyeron por ciento dos diputados: cincuenta y cuatro propietarios correspondieron a España y los suplentes a las provincias ocupadas por los franceses. A la Nueva España, por su importancia económica y política, se le otorgaron diecisiete diputados. En su mayoría predominó el elemento eclesiástico, esto no fue obstáculo para que todos estuviesen unidos por el mismo sentimiento de lucha para defender los derechos de los habitantes de la Nueva España, la libertad de los pueblos sojuzgados y su manifiesta oposición a toda tiranía.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

México en esa época se encontraba en un proceso en el que las pasiones desbordaban así como enconados odios, la reciedumbre de la ideología apuntaba ya plenamente definida y señalaba cuál sería el camino de su futuro destino. Y bien que así lo afirmaron nuestros representantes a las Cortes de Cádiz.

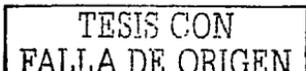
Fueron ellos los señores doctor José Ignacio Beye de Cisneros, por la capital de Nueva España; José Simeón de Uría, por la Nueva Galicia; José Cayetano de Foncerrada, por Valladolid (Morelia); Joaquin Maniau, contador general de la Renta del Tabaco, por Veracruz; José Florencio Barragán, teniente coronel de milicias, por Puebla; Miguel González y Lastiri, por Yucatán; Octaviano Obregón, oidor honorario de la audiencia de México, por Guanajuato; doctor Mariano Mendiola, por Querétaro; José Miguel de Gordoá, eclesiástico, por Zacatecas; José Eduardo de Cárdenas, cura, por Tabasco; Juan José de la Garza, canónigo, por Monterrey; licenciado Juan Maria Ibañez de Corvera, por Oaxaca (Nueva Antequera); José Miguel Guridi y Alcocer, cura de Tacubaya, por Tlaxcala, honor otorgado a ésta por sus relevantes servicios prestados a España durante la conquista; Manuel Maria Moreno, por la provincia interna de Sonora; Juan José Guereña por la de Durango y el ilustre hijo de Coahuila, licenciado y doctor en derecho canónico José Miguel Ramos de Arizpe, por su larnativo.

No concurrieron a las Cortes los representantes de Oaxaca y San Luis Potosi. El de Sonora, doctor Manuel Maria Moreno, falleció al poco tiempo de arribar a España. Pero los catorce restantes bien que destacaron por su relevante y extraordinaria actuación, sobresaliendo: el canónigo Antonio Joaquin Pérez, por Puebla, a quien se encomendó el discurso de reanudación en Cádiz de dichas Cortes, pronunciando una brillante pieza oratoria en la Iglesia de San Felipe Neri

el 24 de febrero de 1811; José Miguel Gordoá, por Zacatecas, que también pronunció otra alocución muy meritoria en la clausura de las Cortes el 14 de Septiembre de 1814; José Ignacio Beye de Cisneros, por la capital de la Nueva España, que se distinguió por su abierta simpatía a favor de la causa insurgente al que se le oía decir "cuando los acuerdos o deliberaciones chocaban con sus simpatías"⁷.

"Doctor José Miguel Guridi y Alcocer Esto no tiene más remedio que un cura Hidalgo", sacerdote de Tacubaya representando a Tlaxcala, fue el primer defensor de la igualdad de derechos de todos los hombres, sin consideraciones de origen, color o lugar de nacimiento, ante la discriminación que quiso hacerse en Cádiz de los hijos de españoles nacidos en Africa; el canónigo José Simeón de Uria, por la Nueva Galicia, que defendió los intereses de sus representados logrando se respetaran íntegramente todas las concesiones que se les había hecho, entre ellas la explotación del tabaco. Juan José Guereña, por Durante, que luchó a favor de la educación pública, el aumento de las escuelas en la Nueva España y por el fomento e impulso de la agricultura, la ganadería y las industrias entonces conocidas como medio de asegurar la independencia económica y el bienestar del reino de la Nueva España; el doctor Mariano Mendiola, de Querétaro, por su defensa de las libertades humanas, la soberanía de las naciones sojuzgadas y la igualdad de derechos para todos los dominios españoles; Joaquin Maniau, por Veracruz, que precisó en la historia de España y sus dominios por primera vez la necesidad de implantar sistemas democráticos para la elección de los representantes populares y, por sobre todos éstos, la singular y excelsa actuación del ilustre hijo de Coahuila, cura en el momento de

⁷ Zabala Abascal Antonio Síntesis Historia del Poder Legislativo Mexicano ed 2 Edit. Trillas México 1964 Pag 19

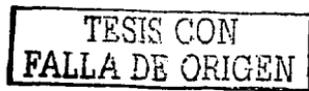


su elección de la Villa y Real de Borbón, en la colonia del Nuevo Santander, con un espíritu tan rebelde a toda sumisión y con un sentido liberal tan avanzado que le valieron muchos atropellos, vejaciones y duros años de prisión en Madrid y Valencia...*

Todos estos ciudadanos, unidos en actuación a la de los señores don Miguel de Lardizábal y Uribe, mexicano de origen, miembro del consejo de regencia como diputado de Nueva España que convocó las famosas reuniones de la Isla de León y del puerto de Cádiz; don José María Couto, presbítero; don Francisco Fernández Munilla, capitán de infantería; don José María Gutiérrez de Terán, guardia de corps; don Maximino Maldonado, sacerdote; don Andrés de Savariego, comerciante y don Salvador San Martín, sacerdote, que actuaron interinamente en tanto llegaban los integrantes de nuestra representación electa conforme al decreto de la Regencia publicado en la capital de la Nueva España el 7 de mayo de 1810, ordenando la elección de diputados a Cortes Extraordinarias del Reino en todos los virreinos y capitánías generales de América fueron ellos los primeros diputados mexicanos.

El acto electoral que integró este primer grupo de diputados, se efectuó en la capital de nuestra patria a fines de junio de 1810 y los anteriormente nombrados actuaron en representación de los diputados seleccionados conforme al citado decreto desde junio hasta el 24 de septiembre de 1810 en que llegaron a España éstos, insistiendo en ser así, cronológicamente hablando, los primeros diputados mexicanos.

* Ibidem Pag. 20



Su actuación extraordinaria, en las Cortes de Cádiz es la primera página de la brillante historia de nuestro Poder Legislativo, particularmente de su Cámara de Diputados, la primera de nuestras instituciones políticas en constitución y en actuación, diputados que honraron plenamente su carácter de representantes populares y que trazaron, además, cuál sería la ideología de México al alcanzar su independencia

1.2.6 El Primer Congreso Mexicano.

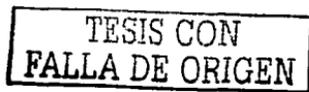
Acta de Instalación del Primer Congreso Mexicano.

Este documento es considerado a la vez como "Acta de Instalación de la Corporación de Chilpancingo" y como "Acta de Instalación del Primer Congreso de Anáhuac", emitida el 13 de septiembre de 1813, en el cual se congregó a todos los electores de la provincia de Tecpan para votar por el representante, encargado de formar el cuerpo deliberante de la nación, bajo su vigencia se registra la primer elección de un diputado al Congreso Nacional.

Los Sentimientos de la Nación y el Congreso de Chilpancingo.

El primer Congreso de Anáhuac, instalado en Chilpancingo por Morelos el 13 de septiembre de 1813, inicia la historia del Poder Legislativo en México.

Los Sentimientos de la Nación o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución, que en realidad son 22, porque el sexto fue tachado por su propia mano.



El Primer Congreso Mexicano, según aparece en su Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, adoptó el nombre de Congreso de Anáhuac, y dicha acta fue expedida en Chilpancingo el 6 de noviembre de 1813.

1.2.7 El Poder Legislativo en la Constitución de Apatzingán.

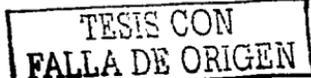
“El Supremo Congreso Mexicano sesionó en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, el Poder Legislativo estaba normado por los siguientes preceptos: la soberanía reside originalmente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional, compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos.

El cuerpo representativo de la soberanía del pueblo llevará el nombre de Supremo Congreso Mexicano, se compondrá de diputados elegidos, uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad. Su elección será indirecta en tercer grado. Los diputados no funcionarán por más tiempo que el de dos años.

Los diputados serán inviolables por sus opiniones y en ningún tiempo ni caso podrá hacerseles cargo de ellas.

Las atribuciones del Congreso eran muy amplias y comprendían elegir a los integrantes del Supremo Gobierno y del Supremo Tribunal de Justicia, a los altos funcionarios civiles y militares, examinar y discutir los proyectos de ley, sancionar las leyes, interpretarlas y derogarlas, arreglar los gastos del gobierno, aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la Hacienda Pública.”⁹

⁹ Cravioto Cortes Carlos, *Ideas y Genesis de la Camara de Diputados del H. Congreso de la Union* H Camara de Diputados LV Legislatura pag. 34



Esta Constitución adopta el sistema congresional unicameral, pero dadas las circunstancias del momento, ensayó una modalidad de régimen parlamentario, ya que del Congreso emanaba la elección del Ejecutivo, que con el nombre de Supremo Gobierno estaba formado de tres individuos, pero sin que los anteriores fuesen elegidos del seno del propio Congreso.

1.2.8 El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.

“El Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821 dispuso que, en tanto se reunía las Cortes del Imperio Mexicano, continuaría en vigor la Constitución Española. A su vez, los tratados de Córdoba del 24 de agosto de 1821, instalaban la junta Provisional, la cual gobernaría interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opusiera al Plan de Iguala y mientras las Cortes formaran la Constitución del Estado.

El Poder Ejecutivo residía en la Regencia y el Legislativo en las Cortes.”¹⁰

1.2.9 Bases Constitucionales de 1822.

“De acuerdo con las bases constitucionales aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano, del 24 de febrero de 1822, el Poder Legislativo tenía las siguientes características: la soberanía nacional residía en el Congreso, el cual se

¹⁰ Idem

componia de una sola Cámara integrada por diputados representantes de la nación, reservándose éste el ejercicio del Poder Legislativo en toda su extensión."¹¹

1.2.9.1 Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.

Reglamento emitido el 18 de diciembre de 1822, en el cual se estableció la Junta Nacional Instituyente, en la que residía el Poder Legislativo y se establecía la división de poderes, los cuales eran incompatibles en una misma persona o corporación.

1.2.9.2 Plan de Constitución de 1823.

Este plan no alcanzó a ser discutido por el Congreso, pero influyó en cierta medida en la Constitución de 1824.

El Congreso Nacional se componia de diputados y paralelamente consignaba el funcionamiento de un Senado compuesto de individuos elegidos por los Congresos Provinciales, pero sin facultades definitivamente legislativas.

1.2.9.3 Acta Constitutiva de la Federación.

El 31 de Enero de 1824, el nuevo Congreso aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la cual creó el Senado que, con la Cámara de Diputados

¹¹ Ibidem pag 35



componían el Congreso General. Por lo antes mencionado, el sistema bicameral data, en México, desde las disposiciones aprobadas en esta acta.

1.2.9.4 Constitución de 1824.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, del 4 de octubre de 1824, fue la primera carta de tipo federal y sistema bicameral.

“EL poder Legislativo se deposita en la Federación de un Congreso General. Este se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. La cámara de Diputados se compondrá de representantes, elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los estados, en elección indirecta. En cuanto a la Cámara de Senadores, ésta se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por mayoría absoluta de votos por sus legislaturas y renovados por mitad cada dos años. Cada Cámara calificará las elecciones de sus respectivos miembros.

El Consejo General se reunirá anualmente, del 1 de enero al 15 de abril, en sesiones diarias, las cuales podrán prorrogarse hasta por treinta días. Durante sus recesos habrá un Consejo de Gobierno, compuesto por un senador de cada Estado.”¹²

¹² Ibidem pag. 36



1.2.9.5 Bases y Leyes Constitucionales de 1836.

Las bases constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 23 de octubre de 1836, instauran el régimen conservador centralista.

El ejercicio del Supremo Poder Nacional continuaba dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y se establecían los límites para que ninguno de los tres poderes invadiera su ámbito de competencia.

El ejercicio del Poder Legislativo residía en un Congreso de Representantes de la Nación, dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. También establecía la institución llamada Supremo Poder Conservador, que se colocaba por encima de los tres poderes clásicos.

1.2.9.6 Bases Orgánicas de 1842.

“Las Bases de Tacubaya no resolvían, sino aplazaban para el próximo Constituyente, las diferencias que en cuanto a la forma de gobierno separaban a los federalistas de los unitarios. Que el movimiento triunfante no externaba ningún programa al respecto, denunciábalo la cuarta de dichas Bases, al reconocer que el nuevo Congreso quedaba facultado ampliamente para constituir a la nación, según le conviniera.

De acuerdo con tal espíritu, la convocatoria para el Constituyente, publicada el 10 de diciembre de 41, fue amplia y muy liberal. El resultado de las elecciones efectuadas el 10 de abril de 42, favoreció a los liberales, puros en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

minoría y en su mayor parte moderados, como Melchor Ocampo, Ezequiel Montes, Francisco M. De Olaguibel, Juan Bautista Morales y Juan Rodríguez Puebla.

Santa Anna, si bien el día de la convocatoria había afirmado que "el ejecutivo puede anticipar la solemne promesa de que el Congreso de los escogidos del pueblo contará con tanta libertad como pueda apetecer", sin embargo al advertir el resultado de los comicios creyó conveniente para sus designios asegurar la sumisión del Congreso y con este fin ordenó, próximas a iniciarse las sesiones, que los diputados juraran la observancia de las Bases de Tacubaya. Surgió entonces la primera diferencia entre la asamblea y el gobierno, que se resolvió con la aceptación del juramento por la casi totalidad de los diputados, pero entendidos de que las Bases no los comprometían a otra cosa que a ocuparse exclusivamente en la Constitución, lo que en su concepto dejaba a salvo la independencia del Congreso.

El 10 de junio de 42 se efectuó la sesión de apertura, en la que Santa Anna Pronunció un discurso, declarándose inconforme con el sistema federal. "Yo anuncio con absoluta seguridad proclamó que la multiplicación de Estados independientes y soberanos, es la precursora inflexible de nuestra ruina". El presidente del Congreso, Espinosa de los Monteros, reivindicó en su contestación la soberanía de la asamblea. "en el convencimiento de que el sistema representativo popular no hay ni puede otro órgano legítimo de la voluntad nacional que el que la nación misma designa y autoriza con sus especiales mandatos para representar su soberanía."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Comisión de Constitución quedó formada por Antonio Díaz Guzmán, Joaquín Ladrón de Guevara, José Fernando Ramírez, Pedro Ramírez, Juan José Esponisa de los Monteros, Mariano Otero y Octavio Muñoz Ledo. El 26 de agosto se dió lectura en el Congreso al proyecto de Constitución, así como al voto particular que formulaban los tres últimos miembros de la comisión.

El 1 de octubre comenzó la discusión, en lo general, del proyecto de la mayoría, el cual fue declarado sin lugar a votar el día 14 por 41 votos contra 35, por lo que volvió a la Comisión. "Este hecho anotó D. José Ramón Malo en su diario parece que admiró mucho al presidente y el 15 salió en el Diario (Oficial) un artículo corto pero fuertísimo, contra la tenacidad de los federalistas. Dios nos saque con bien de esta lucha."

La Comisión formuló el 3 de noviembre un nuevo proyecto de Constitución, que se considero un forma de transgredir entre los pareceres encontrados, y su discusión se inició por la asamblea el 14 del mismo mes.

La opinión conservadora y la prensa del gobierno atacaron el proyecto, por cuanto sólo prohibía el ejercicio "público" de religiones distintas de la católica, autorizando implícitamente el ejercicio privado de las mismas: por cuanto declaraba libre la enseñanza privada y por cuanto autorizaba la libertad de imprenta con la única limitación de los ataques "directos" al dogma y a la moral.

El gobierno, por su parte, expresó abiertamente su inconformidad con la obra del Congreso. En circular que dirigió a los comandantes generales el 19 de noviembre, el ministro de la Guerra, Gral. Tornel, les decía que "el proyecto de Constitución era un código de anarquía; que con el mandato del progreso se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aceleraba en él la destrucción de la sociedad. y conduciría al triunfo de la cruel e intolerante demagogia de 1828 y 1833.

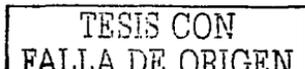
En respuesta a la excitativa del gobierno, varios vecinos de Huejotzingo, en el Departamento de Puebla. levantaron una acta de 11 de diciembre, desconociendo al Congreso. Inmediatamente, y de modo uniforme, varios Departamentos se dirigieron al Gral. Valencia, pidiendo el desconocimiento del Congreso, el nombramiento de una junta de notables para formar un estatuto provisional y el reconocimiento de Santa Anna como presidente. La guarnición de la capital levantó su correspondiente acta en el mismo sentido el 19 de diciembre y en esta fecha el presidente Bravo desconoció al Constituyente, el cual discutía el artículo 70 de los 158 que comprendían el proyecto.

Impedidos los miembros del Congreso por la fuerza pública de reunirse en el salón de sesiones, lo hicieron en una casa particular, y allí suscribieron una altiva protesta su presidente Francisco Elorriaga y sus secretarios Juan González Urueña y José María Ginori. Sólo el Departamento de Querétaro secundó, sin éxito alguno, la actitud del Congreso que desaparecía.¹³

1.2.9.7 Acta de Reformas de 1847.

“Diez días después de consumado el alzamiento del Gral. Salas, desembarcó en Veracruz el 16 de agosto de 46 el Gral. Santa Anna, quien de su destierro en Cuba venía al llamado del bando victorioso. Lo acompañaba D. Manuel Crescencio Rejón, liberal que ya para entonces sostenía que la guerra

¹³ Tena Ramirez Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1988*, ed 21. Edit. Porrúa México 1998 Pág. 304



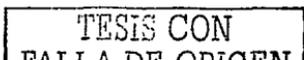
con los Estados Unidos no podría ganarse puramente con las armas, sino que se necesitaba oponer instituciones parecidas a las de ese pueblo; lo esperaba en la ciudad de México D. Valentín Gómez Farias, el más antiguo jefe del bando reformista.

Para estar de acuerdo con el grupo que lo restituía al poder, Santa Anna tuvo que manifestarse en esta vez liberal, demócrata, federalista y enemigo de la monarquía. De todo esto había en la proclama que lanzó al tocar el territorio nacional, y había además ciertos ataques poco velados a la influencia del clero: "si hay sentimientos religiosos, el tiempo ha minado el poder político de los directores de las conciencias.

El Gral. Salas se apresuró a acatar la voluntad de Santa Anna externada en su manifiesto, de restablecer la Constitución federal de 24 mientras se formulaba una nueva, y al efecto despidió el decreto de 22 de agosto. Otro decreto de la misma fecha dispuso que además de sus funciones de constituyente, el Congreso que estaba por reunirse vendría "plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública que sean de su competencia.

Hasta el 14 de septiembre llegó Santa Anna a la capital, se negó a asumir la presidencia a pesar de las instancias de Gómez Farias y se dejó rodear por jóvenes radicales, como Juan José Baz y Eligio Romero, que habían despuntado en los mitines patrocinados por los ministros de Relaciones Rejón.

Entre las querellas de puros y moderados, que turbaban el orden y modificaban el gabinete de Salas, entre los estrechos del erario que impedían auxiliar a las tropas en plena guerra con el invasor, abrió sus sesiones el 6 de



diciembre de 46 aquel Congreso que era a la vez constituyente y ordinario. En el dominaban los moderados, seguíanles los puros y casi habían desaparecido los conservadores.

Distrajeron a la asamblea de su labor constituyente y aun estuvieron a punto de hacerla naufragar. los graves acontecimientos ocurridos en la capital de la República a principios del 47. Gómez Farias, que como vicepresidente reemplazaba a Santa Anna. se propuso mediante la Ley sobre Bienes Eclesiásticos obtener recursos del clero para la campaña contra el invasor. La medida produjo la violenta repulsión de moderados y conservadores, que en el Congreso y en la prensa agitaron la opinión. El 27 de febrero estalló en la ciudad de México la rebelión de los batallones llamados de los "polkos", bajo la dirección del Gral. Peña Barragán. pidiendo la salida de Gómez Farias y la reunión de un nuevo constituyente. Durante casi un mes el centro de la capital se ensangrentó con la lucha de los dos bandos. mientras los norteamericanos desembarcaban en Veracruz. La historia del año de 33 se repitió. al restablecerse la calma con el regreso de Santa Anna y el abatimiento de Gómez Farias. mediante la supresión de la vicepresidencia.

En sus funciones de Constituyente. el Congreso designó para integrar la comisión de Constitución a Espinosa de los Monteros. Rejón. Otero. Cardoso y Zubieta. según el orden en que los favoreció la votación.

En el seno de la Comisión y del Congreso. las opiniones se escindieron. El 15 de febrero de 47. treinta y ocho diputados a quienes encabezaba Muñoz Ledo. propusieron que la Constitución de 24 rigiera lisa y llanamente. mientras no se reformara con arreglo a los artículos que en ella misma instituían el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

procedimiento de revisión. lo cual implicaba que el Constituyente ante el que formulaban la solicitud, no llevara acabo ninguna reforma.

La mayoría de la Comisión, formada por Rejón, Cardoso y Zubieta, en su dictamen del 5 de abril acogió los recelos de los autores de la anterior proposición. de que por la proximidad de las tropas invasoras la República quedaría inconstituida si el Congreso abordaba desde luego las reformas a la Carta de 24. Pero el dictamen modificaba los términos de la proposición que analizaba. al proponer a su vez que se declarara como única Constitución legítima del país la de 24, "mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso", para lo cual ofrecía el dictamen que a la mayor brevedad posible se considerarían dichas reformas. Tratábase, pues, de que incumbiera al Constituyente en funciones. y no al órgano legislativo que preveía la Constitución de 24. llevar a cabo en lo venidero la tarea reformatoria.

Con el dictamen de la mayoría se acompañó el voto particular de D. Mariano Otero. el único miembro disidente de la Comisión. ya que Espinosa de los Monteros no había participado en las labores de la misma. Además del Acta Constitutiva y de la Constitución de 24. el autor del voto particular proponía que se observara lo que llamó el Acta de Reformas.

En la sesión del 16 de abril. el Congreso rechazó el dictamen de la mayoría y en la del día 22 comenzó la discusión del voto particular de Otero. Con algunas modificaciones y adiciones. aceptadas la mayor parte por su autor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el Actas de Reformas terminó de discutirse el 17 de mayo, fue jurada el 21 y publicada el 22".¹⁴

1.2.9.8 Constitución de 1857.

"La convocatoria para el Congreso Constituyente fue expedida por D. Juan Alvarez el 16 de octubre de 1855. De conformidad con el Plan de Ayutla, ratificado en este punto por el de Acapulco, la convocatoria utilizada fue la de 10 de diciembre de 41. que había favorecido en las elecciones a la mayoría liberal del Congreso de 42. Entre las épocas variantes en ella introducidas contaban las de que el Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo (el 14 de febrero de 56), dispondría de un año para su cometido y no podría ocuparse sino de los actos de la administración de Santa Anna y de la interina emanada de la revolución.

Modificada posteriormente la convocatoria por decreto de Comonfort en el punto relativo a la sede del Congreso, éste se reunió en la ciudad de México el 17 de febrero de 56 y al día siguiente llevó a cabo la apertura solemne de sus sesiones.

Los moderados prevalecían numéricamente en la asamblea, pero los puros ganaron en el primer momento las posiciones dominantes. Tres de ellos fueron electos por aclamación en la sesión preparatoria para integrar la directiva, como presidente Arriaga y de secretarios Olvera y Zarco: a Arriaga hubo de ratificarse por abrumadora mayoría su designación de presidente del Congreso y en el cargo habría de sucederle otro puro. D. Melchor Ocampo.

¹⁴ Ibidem Pag. 439



Entre los diversos problemas que agitaron y dividieron profundamente a la asamblea durante la discusión del proyecto, sobresale como característico de la época y por decisivo, el referente a si debía expedirse una nueva Constitución o restablecerse la de 1824.

La jornada del 4 de septiembre fue acaso la más alta y sin duda la más trascendental en la vida del Congreso Constituyente. Recogió las últimas convulsiones de una época y a partir de ese día la vertiente de la historia de México tomó otro declive. Por esos títulos la jornada del 4 de septiembre ocupa, sin usurparlo, uno de los mejores lugares en nuestros fastos parlamentos.

La Constitución de 24, bandera del federalismo liberal varias veces izada hasta entonces y otras tantas abatida en las contiendas políticas, tenía la autoridad de los años, el prestigio de la legitimidad y el respeto debido a la ley que había tomado en su cuna a la nacionalidad. Los moderados la aprovechaban en 56 para enfrentarla a la reforma, que la fracción avanzada del partido liberal trataba de acometer con ánimo de rescatar la integridad del Estado mexicano.

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el presidente Comonfort. El 17 del mismo mes la asamblea constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo se promulgó la Constitución.

Los nuevos poderes federales quedaron instalados, el 8 de octubre el legislativo y el 1 de diciembre el ejecutivo y el judicial. La presidencia de la República recayó en Comonfort, cuya popularidad obligó a retirarse a D. Miguel Lerdo de Tejada, candidato de los puros. Para presidente de la Suprema Corte,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cargo que llevaba aparejado el de vicepresidente de la República, fue elegido en los comicios D. Benito Juárez.

Cuando Comonfort pasó de presidente sustituto a constitucional ya en su ánimo había arraigado la convicción de que no se podía gobernar con la nueva Carta. "Su observancia era imposible, su impopularidad era un hecho palpable", habría de decir al año siguiente en su manifiesto de Nueva York: lo primero, porque al crear el gobierno congresional, la Constitución dejaba desarmado al ejecutivo frente al Congreso: lo segundo, porque las reformas en materia religiosa eran contrarias al sentir general. Los moderados aceptaban los dos motivos de descrédito de la Constitución: los puros como Juan José Baz y el periódico El Monitor Republicano, no dudaban del primero; los conservadores se atenían preferentemente al segundo. De este modo la Constitución que apenas entraba en vigor, era batida casi unánimemente

Bajo la presión de los pronunciamientos que estallaban por todas partes, el Congreso concedió facultades extraordinarias al ejecutivo que prácticamente prorrogaban la dictadura. No obstante los moderados insistían cerca de Comonfort para que diera un golpe de estado, principalmente el Ministro de Hacienda Payno y el Gral. Zuloaga. La opinión en el mismo sentido de Baz, caracterizado por anticlerical, fue de importancia en el ámbito titubeante del presidente pero ya ganaba terreno la de Doblado, aconsejando que se iniciara las reformas constitucionales y sólo en caso de que no fueran acatadas se recurriera al golpe de estado, cuando el 14 de diciembre de aquel año de 57 la diputación michoacana acusó ante el Congreso a Payno y a Zuloaga de haber dirigido una carta al gobernador de Michoacán D. Eпитacio Huerta, invitándolo a secundar el desconocimiento de la Constitución. El día 15 Zuloaga mostró su plan de

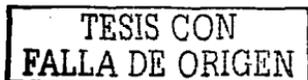
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pronunciamiento a Baz, quien sugirió alguna modificación. El 16 denunció la conjuración ante la Cámara y el 17 se pronunció en Tacubaya el Gral. Zuloaga, de acuerdo con un plan de los más usuales: desconocimiento de la Constitución, reconocimiento de Comonfort convocación de un nuevo Constituyente.

La guarnición de la capital y el gobernador del Distrito secundaron el plan, el Ayuntamiento y varios ministros renunciaron, fueron reducidos a prisión Juárez y Olvera, presidentes respectivamente de la Corte y de la Cámara. El 19 el presidente Comonfort se adhirió al Plan de Tacubaya, después de pronunciar la frase que se le atribuye: "Acabo de cambiar mis títulos legales de presidente, por los de un miserable revolucionario".

Zuloaga desconfiaba del espíritu vacilante de Comonfort y, temiendo que se entregara a los radicales, lo desconoció el 11 de enero de 58. Comonfort requirió el auxilio de los puros y puso en libertad a Juárez, quien marchó al interior, asumió la presidencia de la República y reivindicó la vigencia de la Constitución de 57. La lucha se formalizó en la capital. Los jóvenes militares conservadores D. Luis Osollo y D. Miguel Miramón dieron la victoria a Zuloaga. El 21 de enero Comonfort abandonó la ciudad de México, se dirigió a Veracruz y de allí a Norteamérica. El 23 Zuloaga fue designado presidente provisional por el abandono conservador. Comenzaba la Guerra de los tres años".¹⁵

¹⁵ Ibidem Pag 595



1.2.9.9 El Congreso del Porfiriato.

Durante el mandato del Gral. Porfirio Díaz, el Poder Legislativo era un club social, en el cual solo eran miembros las personas más importantes de México, amigos, familiares del Gral. así como de su Esposa y personas corruptas que criticaban al gobierno, por lo cual Porfirio Díaz les ofrecía una diputación por su silencio, por lo que se le oía decir "Quiere su alpiste este pajarito". Por lo anterior no existió avance alguno en el Poder Legislativo durante esa época, toda vez que la creación de leyes beneficiaba a un cierto sector.

"La confianza, la civilidad, incluso la familiaridad en el trato son condiciones necesarias para la existencia misma del parlamento."¹⁶ Pero ocurre, como en muchas otras cosas, que pude pecarse por exceso, de modo que la demasiada cortesía termine por arruinar y hacer inútil al Congreso.

De acuerdo con Victoriano Salado Alvarez "Hay que decirlo porque así paso, según lo que se sabe, con los diputados durante el Porfiriato, el Congreso de fines de siglo era poco más que un club elegante, donde se discutían, con toda finura y discreción, los más complejos matices de los asuntos de la patria". La cortesía y el buen tono, eran entonces, consecuencia de un acuerdo muy parecido a la unanimidad sobre los problemas políticos mayores, mas bien, consecuencia del acuerdo de que semejantes problemas tocaba resolverlos al general Díaz.

¹⁶ Norbert Elias en Elias y Dunning, Ocio y Deporte en el proceso de civilización. Edit Porrúa México 1986
pág 153

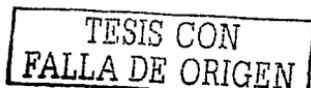
En una situación así, el equilibrio siempre precario entre las funciones de apoyo y censura del parlamento se rompe. Reducido a tareas a medias burocráticas, a medias festivas y laudatorias, el Congreso se desnaturaliza y casi pierde su razón de ser, en la medida en que el único representante de la voluntad colectiva con capacidad política real es el Presidente de la República.

Esto fue una solución política que el arreglo institucional hacía, no sólo posible, sino casi forzosa, dadas las circunstancias, si se quería evitar que el recurso de las facultades extraordinarias fuera cosa permanente, como lo había sido durante los gobiernos de Juárez. Es el argumento conocido, de don Emilio Rabasa "que, a pesar del tiempo y de las aristas ideológicas del asunto, sigue resultando razonable"¹⁷

Debe ser obvio que las formulas de gobierno presidenciales tienden a colocar a los poderes Ejecutivo y Legislativo, como se dice, en trayectoria de colisión, porque han de vigilarse mutuamente, han de ser capaces de controlarse recíprocamente, y necesitan facultades jurídicas bastantes para obstruirse entre sí, en interés de la República, siendo esto la división de Poderes.

Por su parte la constitución de 1917, actualmente en vigor en su artículo 50 establece a la letra: "El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores".

¹⁷ Rabasa Emilio O La Constitución y la Dictadura 3 ed H. Cámara de Diputados LV Legislatura México 1994 Pág 230



En el Derecho Mexicano el Poder Legislativo, constituido por un Congreso General, está encargado de la función legislativa de la que dimana la ley, con la colaboración del Poder Ejecutivo.

El congreso se caracteriza por ser:

- a) Una asamblea nacional representativa.
- b) Integrada por cuerpos colegiados.
- c) De carácter deliberadamente.
- d) Con sistema bicamaral.
- e) En el que sus cuerpos son colegisladores.
- f) Con facultades sustanciales legislativas.
- g) De las que dimana el carácter imperativo y obligatorio de las leyes con la colaboración del Poder Ejecutivo (Iniciativa, veto y publicación).
- h) Y principio de autoridad formal de la ley.

Nuestro Derecho Legislativo establece un sistema congresional como un todo, bicamerista en cuanto a sus cuerpos colegisladores, el carácter imperativo y obligatorio de las leyes dimana del Congreso como unidad, porque ambas cámaras son complementarias en sus facultades y funciones. Así las funciones propiamente legislativas, forman un solo proceso en el seno del Congreso General. Estas son las características de nuestro sistema congresional bicamerista, radica en un solo poder ejercido complementariamente por dos cuerpos que, por ello, son colegisladores.

La totalidad y unidad del Congreso se confirma en sus recesos, en donde la Comisión Permanente actúa como un solo cuerpo u órgano que lo representa y que se integra con miembros de ambas cámaras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las facultades del Poder Legislativo se agrupan en;

- a) Facultades generales del Congreso.
- b) Facultades exclusivas de las Cámaras.
- c) Facultades idénticas para ambas cámaras pero separadas en su ejercicio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO SEGUNDO

- 2.1. Tena Ramirez. 2.2. Burgoa Origuela Ignacio. 2.3. Representación Popular.
2.4. Diputados 2.4.1 Facultades. 2.5. División de Poderes.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.1. Tena Ramírez

El Maestro Tena en su libro **Derecho Constitucional Mexicano**, habla de las facultades de las cámaras, sin abarcar el tema de los requisitos para ser diputado por lo cual se entiende que no es trascendente para él dicho punto.

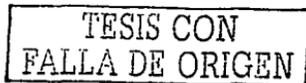
2.2. Burgoa Origuela Ignacio.

Abarca las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados en la cual se entienden que son constitucionalmente propia, esto quiere decir que nadie más interviene en las decisiones que tomen los diputados. Dentro del sistema bicameral adoptado por la Constitución, dichas facultades no corresponden por modo absoluto a la función legislativa, ya que toda la ley debe ser expedida por el Congreso de la Unión, mediante la ayuda de las dos Cámaras que lo componen. En resumen, las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados son político-administrativas, político-económicas y en caso específico político-jurisdiccionales.

Estas facultades se encuentran en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- 1.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:



- II.- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;**
- III.- (Derogada).**
- IV.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.**

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven:

V.- Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

VI.- (Se deroga);

VII.- (Se deroga);

VIII.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Dicho autor omitió los requisitos para ser diputado, tampoco menciona un nuevo requisito para adicionarlo en el artículo 55 de la Constitución, por lo cual se presume que para el no es trascendente.

2.3. Representación Popular.

El Concepto de representación es difícil de explicar cuando se trata de insignificancias, es cierto, pero no siempre ha sido así, en el pasado siglo, los diversos arreglos de los términos particulares, técnicos, respondían a definiciones distintas. Decidir quiénes han de votar, quiénes pueden ser votados, a quién se representa o qué margen de acción han de tener los representantes, son todos los asuntos que tocan a la prudencia y el cálculo, pero los asuntos también cuya inteligencia depende de una definición radical de la naturaleza de la representación.

Dentro de la investigación encontré una solución la cual como es lógico a una idea jerárquica y orgánica de la sociedad, y resulta en formas corporativas y estamentales de representación, es decir sólo cabe representar a grupos humanos cuya identidad, sólida e inequívoca, es anterior e incluso ajena al proceso de representación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La restricción del derecho al voto tenía el propósito formal, de garantizar que los ciudadanos tuviesen la disposición moral cívica necesaria. También servía al interés práctico de impedir los previsibles problemas del populacho, el radicalismo o la irracionalidad de la multitud de proletarios.

En México adoptamos los argumentos de Tadeo Ortiz que alegaba "si no se redujese el sufragio a los propietarios, se fomentaría el aspirantismo ignorante y menesteroso"¹⁸ que es lo que sucede en la actualidad cualquier persona sin preparación alguna puede ser aspirante a ser candidato para diputado.

La Representación Política no puede sino manifestar el orden efectivo de la sociedad, de modo que podrá lamentarse que la sociedad mexicana en el siglo pasado fuere jerárquica, corporativa, autoritaria, pero no cabrá duda alguna de que las formas de representación respondían a esa forma y eran eficaces precisamente por ello.

La Representación Política es una figura que implica una conditio sine qua non de los regímenes democráticos, en los que supone el poder del Estado proviene del pueblo, ejercido a través de funcionarios primarios cuya investidura procede de una elección popular mayoritaria. Sin lo anterior, no puede hablarse válidamente de democracia, aunque ésta se proclame como forma de gobierno dogmáticamente en la Constitución.

¹⁸ Escalante Fernando, et al. El Congreso Mexicano. Mexico Instituto de Investigaciones Legislativas H. Cámara de Diputados LV Legislatura Pág. 30

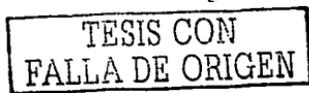
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es inconcuso que la representación política, para no denotar una simple fórmula constitucional, debe ser efectiva en la realidad, en cuanto que los representantes populares auténticamente deriven su nombramiento o elección de la voluntad mayoritaria de la ciudadanía.

Por el principio de la representación, dice según el jurista argentino Jorge Reinaldo A. Vanossi, "la representación se reputa que el legitimador del poder descansa en el consentimiento de los gobernados y que ninguna autoridad puede ejercerse si no es por virtud y en virtud de la efectiva participación de los destinatarios del poder. Al pretender el constitucionalismo regir a la comunidad política por un ordenamiento igualmente obligatorio para los gobernantes y los gobernados, deriva de la seciente necesidad de fundar la vinculación jurídica y política entre el pueblo y el gobierno en el principio de la representación. Esta aparece así a la vez como una mecánica indispensable para el funcionamiento de ese Estado de Derecho, cuya falta o distorsión lo convierte en un Estado autocrático, o sea, no representativo. De esa forma, la idea del Estado representativo coincidirá en la temática liberal con la figura del Estado democrático, oponiéndose por contraposición a la estructura del Estado autocrático."¹⁹

"Es también frecuente confundir, dice tanto en textos legales como doctrinales, representación, delegación y mandato. Se trata, sin embargo, de términos que pueden y deben distinguirse con precisión. Delegación, en sentido jurídico público, es el acto en virtud del cual el titular de una competencia la transfiere total o parcialmente a otro sujeto. Significa, pues, una transmisión de

¹⁹ Burgoa Origuela Ignacio Derecho Constitucional Mexicano.ed 12 Edit Porrúa México 1999 Pág. 674



competencia en la que se manifiesta simultáneamente la cesación y la imputación de una competencia, fundándose ambos actos en la voluntad del que hasta ahora era su titular. El mandato es mucho más limitado y significa el simple ejercicio de una competencia extraña. Mientras que la delegación lleva consigo una transformación de la ordenación de competencias, el mandato no la altera. El mandatario no recibe ninguna nueva competencia, sino simplemente la orden o la comisión de actuar en nombre de otro. Así pues, mientras que el delegado actúa en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad, el mandatario actúa siempre in alieno nomine, es un suplente, un sustituto, un lugarteniente. De aquí también que la delegación sea impersonal, ya que se refiere a la ordenación orgánica, mientras que el mandato se concede, en general, ad hominem y está vinculado a una persona concreta. Si bien ambos términos tienen de común la posibilidad de una revocación de atribuciones, el delegado tiene un derecho a su competencia, incluso frente al delegante, en tanto permanezca en la esfera de la delegación, el mandatario, en cambio no tiene derecho alguno no frente al mandante. La delegación, en cuanto supone una alteración en la ordenación de competencias del orden jurídico existente, significa por sí misma una transformación del orden jurídico objetivo, es un acto de creación jurídica, un acto de legislación, mientras que el mandato es un negocio jurídico, un acto dirigido a la fundamentación de derechos y de obligaciones. La representación en un sentido genuino se distingue de uno y de otro de estos conceptos en cuanto que: la esencia de la representación política no consiste solamente en actuar en nombre de otro, sino sobre todo, en dar presencia a un ser no operante, mientras que tanto la delegación como el mandato suponen la existencia previa y actuante de un orden de competencias: 2) aunque la representación pueda desarrollarse con arreglo a una ordenación de competencias, no necesita encerrarse en el límite preciso de una de ellas, es decir, de un ámbito de derechos y de deberes

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

delimitado con precisión y objetividad. sino que, más bien, la genuina función de la representación política es hacer posible y legitimar ese orden de competencias: así pues, la representación aun desarrollándose por la vía de las competencias, las trasciende; 3) la delegación y el mandato son revocables, la representación no necesita serlo y normalmente no lo es: 4) la delegación y el mandato precisan la legalidad, la representación precisa de legitimidad, de una justificación que no está dentro del orden jurídico positivo, sino en la idea que inspira este orden o en principio a él subyacentes, o en unas creencias situadas más allá del orden jurídico positivo y en virtud de las cuales éste cobra validez.”²⁰

La integración de la cámara de diputados o parlamento puede obedecer a dos tipos de representación política, a saber la mayoría y la proporcional. La primera de ellas se funda en que el candidato se convierte en diputado por haber obtenido la simple mayoría de sufragios emitidos en un determinado distrito por los ciudadanos que hubiesen votado en las elecciones respectivas. En la representación proporcional tienen acceso a la cámara o parlamento no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria, sino también los que hayan alcanzado cierto número de votos provenientes de importantes minorías de electores en el acto correspondiente.

Es importante ver que los sistemas donde opera la elección de diputados por mayoría de votos sólo existen las curules o escaños en la cámara respectiva que ocupen a vayan a ocupar los mayoritariamente electos. En efecto, si por cada número de habitantes y dentro de un distrito determinado únicamente es elegible por mayoría un diputado, existe la imposibilidad de que funcione la representación proporcional, porque en tal caso sólo habrá un escaño o curul por

²⁰ Ibidem Pag. 675



ese distrito. Por el contrario el sistema de la representación proporcional requiere cuando menos dos escaños o curules para un solo distrito electoral, es decir, uno que ocupe el candidato que obtenga la mayoría de votos y otro que deba asignarse al sujeto que logre la votación minoritaria.

2.4. Diputados.

La Cámara de Diputados es uno de los cuerpos colegisladores que integran el Congreso General. Está formada por un cuerpo representativo popular, colegiado y deliberante, con facultades complementarias.

Es un cuerpo representativo popular, porque como señala el artículo 51 de la Constitución se compone de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años, por los ciudadanos mexicanos. El sufragio popular, al elegir los miembros de la Cámara da forma al sistema representativo instituido por el artículo 40. Esta elección es directa y se realiza en orden a estas dos clases: diputados de mayoría relativa y diputados de representación proporcional, que tienen iguales derechos como integrantes de la cámara.

El cuerpo representativo que forma la Cámara de Diputados, se compone de representantes de la nación, en consecuencia:

- a) Constitucionalmente los diputados representan al pueblo, tanto porque así lo establecía la doctrina desde la Carta Magna de 1824 porque el artículo 39 expresa que " la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo", por lo cual como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

representantes de la nación representan al pueblo, que es quien reside la soberanía nacional.

- b) Como gestores sociales de sus distritos electorales, por derecho consuetudinario, los diputados representan a sus respectivos distritos ya que es costumbre que los representantes populares asuman la representación de sus electores como gestores en asuntos de interés público, pero estas funciones son supeditadas al interés nacional y a sus deberes respecto de toda la nación.**

La Cámara de Diputados es un cuerpo colegiado, porque, integra una asamblea de miembros revestidos de la misma dignidad y con las mismas facultades, es cuerpo deliberante, porque sus resoluciones son tomadas después del examen y discusión de un asunto, por mayoría de votos, ya sea simple o calificada.

Las funciones económicas y administrativas a que hace alusión el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están especificadas, como las demás funciones del Congreso de la Unión, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El ejercicio de las facultades de cada una de las Cámaras sin la intervención de otras instituciones, son de carácter económico y administrativo, y se realiza a través de los siguientes órganos:

Cámara de Diputados.

- a) Comisión de Administración.**
- b) Oficialía Mayor de la Cámara.**
- c) Auditoría Superior de Hacienda.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4.1 Facultades

“El Poder Legislativo se deposita en el Congreso General dividido en dos cámaras. una de diputados y otra de senadores. Las facultades del Congreso son aquellas que la ley constitucional atribuye para su ejercicio:

- I) Conjunta y simultáneamente por ambas cámaras.
- II) Separada y sucesivamente por cada una de las cámaras.

Le corresponde a las primeras erigirse en Colegio Electoral para tratar sobre la designación de Presidente de la República, a la falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo, la apertura del periodo ordinario de sesiones y recibir la protesta del Presidente de la República al tomar posesión de su cargo.

El Congreso tiene la facultad como se deriva del artículo 73 de la propia Constitución de admitir nuevos estados a la Unión Federal, o formarlos dentro de los límites de los existentes, se requiere para ello una población mínima de 120.000 habitantes con elementos suficientes para prever su existencia política, cuya legislatura deberá rendir informe dentro de los seis meses siguientes a la proposición de su nacimiento, cuyo ejecutivo de su federación deberá rendir un informe en cuanto se le solicite, y ser aprobado por las dos terceras partes de las respectivas cámaras. Dicha resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las legislaturas de los estados, previo examen de la copia del expediente, una vez que medie el consentimiento de las legislaturas del estado de cuyo territorio se trate. De no existir este último consentimiento la ratificación deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de las legislaturas de los demás estados.

También impedirán que en el comercio, de estado a estado, se establezcan restricciones, legislarán en todo la federación sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear para establecer el Banco de Emisión único y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 constitucional. Crean y eliminan empleos públicos de la Federación y señalan, aumentan o disminuyen sus dotaciones.

Podrán declarar la guerra en vista de los datos que le presenten al Ejecutivo y dictarán las leyes para presas de mar y tierra además de expedir las relativas al derecho marítimo, de paz y de guerra, levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión reglamentando su organización y servicio, dar reglamentos para la Guardia Nacional y dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración, y salubridad general de la República.

Estas mismas facultades, que se ejercen separada y sucesivamente por cada una de las cámaras, también se establecen para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, y para establecer casa de moneda, fijando las condiciones de las mismas, y determinar el valor relativo de la moneda extranjera además de adaptar un sistema general de pesas y medidas.

Asimismo, fijarán las reglas a que deban atacarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos, expedirán las leyes de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicanos. Definirán tanto los delitos y faltas contra la Federación como fijarán los castigos que por ello deban imponerse; concederán amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

Por medio de estas facultades, ejercidas separada y sucesivamente por las cámaras, se establecerán, organizarán y sostendrán escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general, legislando dichas instituciones sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional, coordinando la educación en toda la República.

Asimismo aceptarán la renuncia del Presidente de la República.

Establecerán las contribuciones sobre el comercio exterior, sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, sobre las instituciones de crédito y sociedades de seguros, y sobre los servicios públicos concesionados y explotados por la Federación y sobre las contribuciones especiales.

Legislarán sobre las características y uso de la bandera, el escudo y el himno nacionales.

Expedirán las leyes para la programación, promoción, concertación y ejecuciones de acciones económicas referentes al abasto, y otras que tengan fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios, las leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana y la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

regulación de la extranjera, así como la transferencia de tecnología y conocimiento científico que requiere el desarrollo nacional.

Además expedirán las leyes que sean necesarias con el objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas a los Poderes de la Unión".²¹

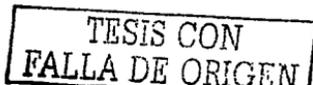
Facultades Exclusivas de la Cámara de Diputados.

Son aquellas expresadas en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- I.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:
- II.- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley:
- III.- (Derogada).

²¹ Cravioto Cortes Carlos, Ideas y Génesis de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión H Cámara de Diputados LV Legislatura pag. 54



IV.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto: las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V.- Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren:

VI.- (Derogada):

VII.- (Derogada):

VIII.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.5 División de Poderes

Esta se establece en le artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

“Lorenzo Meyer y José Reyna, en su artículo México, El sistema y sus partidos; entre el autoritarismo y la democracia, señala “los amplios poderes que la constitución de 1917 concedió al presidente, así como los poderes metaconstitucionales que fue adquiriendo a partir de entonces principalmente el de ser jefe indiscutible del partido oficial han llevado a que la presidencia sea el centro político indiscutible y casi incontestable del sistema. Así mismo, es posible que la cúspide de la centralización y haya tenido lugar y este empezando el reflujo, las practicas que en los orígenes del nuevo régimen dieron gran fuerza a la presidencia, hoy en día parecen ser un obstáculo para su conservación en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

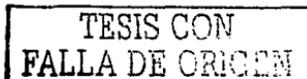
antño existía una actividad preponderante del congreso lo que, de acuerdo a ese tiempo, se temía que pudiera alterar el equilibrio de poderes".²²

Del párrafo anterior se desprende que siendo el ejecutivo y el legislativo poderes políticos, en el venir histórico han venido compitiendo el uno con el otro: sin embargo, nunca, se puede hablar de un sometimiento entre uno y otro, cada poder tiene una misión específica que cumplir y esta ha logrado que nuestro país tenga una evolución política, económica y social en las últimas décadas, y sobre todo paz social, la que propicia el mejoramiento de los mexicanos, sin olvidar que no hemos alcanzado el mínimo de bienestar, puesto que aún existen algunos compatriotas en situación de extrema miseria.

Jorge Carpizo en su libro el presidencialismo mexicano señala; "Las razones por las cuales el Presidente ha logrado subordinar el Poder Legislativo y a sus miembros, que principalmente son:

- a) Si se rebelan lo más probable es que estén terminando con su carrera política ya que el Presidente es el gran dispensador de los principales cargos y puestos de la Administración pública en el sector paraestatal en los de elección popular y en el poder judicial.
- b) Relacionado con el inciso anterior: por el agradecimiento ya que saben que le deben el sitio.
- c) Además del sueldo existen otras prestaciones económicas que dependen del líder del control político, y

²² Ibidem Pag 83



- d) **Aceptación de que el poder legislativo siguen los dictados del Ejecutivo, lo cual es la actividad más cómoda y la de menor esfuerzo, amén de que esta postura se declara sin ningún recato**".²³

Esa idea de subordinación que señala el maestro puede que sea cierta, esa supremacía no se da en forma imperativa sino vinculada; y por vincular entendemos discutida y analizada por las partes, ya que partimos de la premisa de que soberano lo es solamente el pueblo.

Partiendo de la idea de que el legislador mexicano tiene por mandato de la Constitución una verdadera libertad política para innovar y adecuar las leyes que nos rigen, debo enfatizar que nuestra Carta Magna es clara al señalar que la producción de leyes es competencia exclusiva del H. Congreso de la Unión, con excepción de lo establecido en nuestra Constitución que menciona los casos en que el Ejecutivo puede realizar funciones legislativas. y estas son:

- I. Los casos de emergencia según el artículo 29
 - a) Por invasión.
 - b) Debido a perturbación grave de la paz pública.
 - c) Cualesquier otra que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

- II. Los tratados internacionales. según la fracción I del artículo 76 y la IX del artículo 89.

- III. La facultad reglamentaria según la fracción I del artículo 89.

²³ Ibidem Pag. 84



IV. La regulación económica artículo 131, segundo párrafo.

Tomando en cuenta los casos anteriores el Congreso de la Unión es quién actúa como representante de la voluntad nacional, ya que los diputados y los senadores son representantes del pueblo.

En términos puramente semánticos la palabra diputado, denota "Persona nombrada por un cuerpo para representante"²⁴

"En México la función de un diputado es la de representar a un grupo social organizado en un partido político. Desde esta forma contribuye a legislar el país durante un periodo de tres años."²⁵

"La Constitución Mexicana establece que para ser diputado se necesitan varios requisitos:

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- 2) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- 3) Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él"²⁶

²⁴ Martin Alonso Enciclopedia del Ideoma Edit. Aguilar, 3 ed Mexico 1991 Pag 243

²⁵ Ver el análisis sobre los partidos políticos en México en la obra de Pedro Aguirre Beltrán, Alberto Begué y José Woldenberg Sistemas políticos, partidos y elecciones, Mexico Trazos-Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C., 1993 pp. 286-373.

²⁶ Tomado del Volumen Comité de Asuntos Editoriales, "Constitución Vigente 1991", en las Constituciones de Mexico, Mexico, Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, 1991 p357.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De los quinientos diputados que componen la cámara trescientos son elegidos por mayoría relativa y doscientos por representación proporcional. Un diputado no puede ser electo por dos periodos consecutivos.

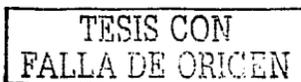
“El número de diputados y el sistema de elección para llegar a serlo ha variado de manera dramática durante las últimas tres décadas”²⁷.

“Hasta 1964 los candidatos a diputados de los partidos minoritarios no podían acceder a la cámara, por no alcanzar el mínimo requerido de votaciones. En la medida en que el sistema de elección por mayoría relativa impedía que la composición de la cámara fue más plural, en 1962 el poder ejecutivo promovió una iniciativa para reformar la Constitución de manera que estos partidos pudieran quedar representados.”²⁸

“Un diputado si puede ser reelecto, no en el siguiente periodo inmediato, sino en un periodo posterior. En realidad, existe una especie de reelección en el Poder Legislativo que podría llamarse reelección alternada. Esto contribuye a que se de una relativa continuidad en el proceso legislativo de México la cual no es aceptada como válida por algunos diputados como González Avelar quien considera que la Cámara de Diputados debe resurgir de sus cenizas cada tres años. Desde su perspectiva, esto obstaculiza la continuidad en el proceso

²⁷ *Diccionario Jurídico Mexicano* se hace un análisis detallado acerca de los cambios realizados a la Constitución de México desde 1824 hasta 1977 tendientes a favorecer el aumento de diputados y partidos representados por medio de modificaciones al sistema de votación y en el número total de diputados. Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa 1993, pp. 388-389.

²⁸ *Ibid*, Pag 388



legislativo del país, pese al gran apoyo proporcionado por el personal administrativo, el cual sí puede permanecer en funciones durante varios años."²⁹

²⁹ Entrevista citada con Miguel González Axelar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO TERCERO

- 3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 3.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 3.3. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- 3.4. Legislación Comparada.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEGISLACIONES.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

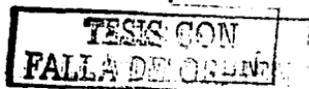
Nuestra Carta Magna nos explica como estará compuesta la Cámara de Diputados, así como cuantos legisladores la integrarán y sus requisitos, por lo que a continuación se hará mención de los preceptos que se relacionan con el tema que nos ocupa:

“Artículo 50 Constitucional.- El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.”

Como puede observarse en el precepto que se transcribe, el Poder Legislativo es de carácter bicameral. la Cámara de Diputados quien se integra por representantes de la nación y la Cámara de Senadores que hasta antes de introducir el sistema de representación proporcional, se consideraba una representación mayoritaria de los estados.

“Artículo 51 Constitucional.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.”

Al respecto, consideramos importante comentar que la Cámara de Diputados ha sido tradicionalmente la de representantes populares. En los estados modernos no es posible la democracia directa, en la que todos los



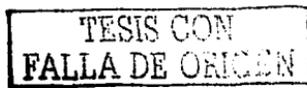
ciudadanos reunidos en asamblea ejercen las funciones políticas de la comunidad. Por eso se eligen representantes, con la finalidad de que sean ellos quienes desempeñen las tareas políticas y legislativas que el país requiera.

“Artículo 52 Constitucional.- La Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.”

Del precepto anterior se desprende la composición de la cámara, la cual estará integrada por 500 diputados en su totalidad, elegidos bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

“Artículo 53 Constitucional.- La demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.”



El criterio para configurar la demarcación territorial de los distritos uninominales es doble: demográfico y político. Con base en el primero, se divide a la población total del país en 300 unidades electorales perfectamente delimitadas. El número de distritos resultante de dicha división se distribuye entre todos los estados de la Federación; sin embargo, y aquí intervienen consideraciones políticas, ningún estado puede tener menos de dos distritos electorales. Consecuentemente, el número de distritos por estado está determinado por su densidad de población como antes lo mencione.

Asimismo se determinarán cinco circunscripciones electorales, para los efectos de elección de los doscientos diputados elegidos bajo el principio de representación proporcional.

“Artículo 54 Constitucional.- La elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales:

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de la representación proporcional:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

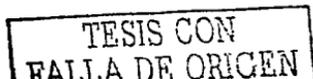
III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes:

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios:

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos.

La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos."



En términos generales, la fórmula de representación proporcional que opera dentro de varias de las democracias más avanzadas, aspira a la elección de representantes de acuerdo con el número de votos emitidos a favor del partido que los postula. Es un sistema para dar acceso al recinto parlamentario a los candidatos de diversos partidos debidamente registrados y reconocidos, según la fuerza del propio partido demostrada por el voto de la elección. Consecuentemente, esta fórmula permite la entrada de partidos minoritarios a la Cámara de Diputados, ya que sus candidatos resultan electos no por mayoría de votos, sino dependiendo de la fuerza o peso relativo de su partido.

Esta fórmula es muy discutida en la actualidad, ya que muchos doctrinarios opinan que esta forma para designar legisladores es una aberración pues estos diputados solo responden a los intereses personales y de su partido dejando a un lado a la Nación.

Respecto a los requisitos para ser diputado o senador los encontramos en el artículo 55 constitucional que a la letra dice:

“Artículo 55 de la Constitución.

Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos:
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular:

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella:

- V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros:

Los gobernadores de los estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado no podrán ser electos en las entidades de sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

respectivas jurisdiccionales si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección:

- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."

Del precepto anterior base de nuestra investigación, cabe mencionar que su texto original a variado muy poco, por lo que cabria resaltar los cambios como lo son la edad y los requisitos.

El antecedente de este articulo es la disposición del mismo numeral del Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, que fue modificada ligeramente al aprobarlo el Congreso Constituyente de 1917.

El constituyente de 1916, propuso para su aprobación el proyecto del articulo 55, del cual mencionaré únicamente, la fracción que interesa a la presente investigación en los siguientes términos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, y saber leer y escribir.

Respecto del requisito de saber leer y escribir, el diputado Palavicini consideró tres aspectos:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

****Primero, lo ridículo que es poner esa limitación en la Constitución.**

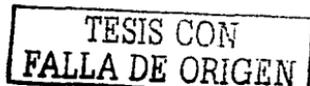
Segundo, técnicamente consideraba que no se ganaba nada con que un ciudadano supiera solamente leer y escribir.

Tercero, de establecerse esa limitación para los Diputados, alegando que es un pueblo donde la mayoría de los ciudadanos no saben leer y escribir, habría entonces que poner las mismas limitaciones para el presidente de la República y los gobernadores de los Estados.³⁰

En atención a lo anterior la comisión, dejó fuera de la fracción primera este requisito.

Desde ese momento, no se ha propuesto ninguna limitante de esta naturaleza, cayendo poco a poco el nivel parlamentario de nuestro órgano legislativo: Al respecto es conveniente hacer una reflexión sobre el problema grave del analfabetismo en nuestro país, el cual tiende a agudizarse cada día más, como lo demuestran diversos estudios que reflejan nuestro bajo nivel de lectura, problema que debe ser atendido urgentemente a través de un marco jurídico que permita elevar el nivel educativo de nuestro pueblo y erradicar el analfabetismo, lo que obviamente no sucederá mientras no contemos con legisladores y gobernantes en general preparados y preocupados para mejorar el sistema educativo nacional, elevando el presupuesto a este renglón tan importante para el desarrollo del país.

³⁰ Derecho del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones. H. Cámara de Diputados LVI Legislatura 4ª ed. México 1994 pag 140



Difiero del diputado Palavicini respecto a su punto de vista consistente en que es ridículo el establecer como uno de los requisitos para ser legislador, el saber leer y escribir, y considero que fue un gran retroceso no haber aprobado el proyecto original de la fracción I del numeral en comento, toda vez que esto para ir avanzando y proponiendo requisitos más enérgicos para quienes tengan la aspiración de integrar el Congreso y en consecuencia fijar una responsabilidad mayor en caso de errores.

A continuación me referiré al Diario de Debates, en el cual el Diputado Palavicini expone sus ideas para que se modifique dicho artículo, a fin de que los ciudadanos que sean elegidos para diputados sepan leer y escribir. Por lo cual solo haré mención de aquello que nos interesa y que esta relacionado con el tema:

Congreso Constituyente de 1916.

“Este precepto presentó como artículo 55 del Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.

En la 27 sesión ordinaria, celebrada el martes 2 de Enero de 1917, se leyó el siguiente dictamen sobre el artículo 55 del Proyecto de Constitución:

Ciudadanos Diputados:

Habiendo aceptado la Comisión el criterio de que la ley electoral sea federal, es procedente fijar en las bases de esa legislación los requisitos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesarios para ser diputado. requisitos que fija el artículo 55 del Proyecto, y que corresponde al 56 de la Constitución.

Dos modificaciones se permite proponer la Comisión a la fracción I del artículo 55 del Proyecto. La primera consiste en exigir que el ciudadano mexicano lo sea por nacimiento, para ser diputado. La otra modificación consiste en esto: El Proyecto de reformas exige como requisito estar en el ejercicio de los derechos políticos. Ahora bien; hay casos en que, a consecuencia de una condena, solamente se suspenden los derechos civiles, dejando al condenado en el ejercicio de sus derechos políticos, y la Comisión estima que para ser representante del pueblo, se requiere una cierta pureza en los antecedentes civiles y políticos de una persona, para no dar lugar a que un delincuente del orden común, juzgado y sentenciado, pueda representar los intereses del pueblo. En esa virtud, le ha parecido más amplia la expresión del artículo 56 constitucional y más moralizador, por exigir, para ser diputado, estar en el ejercicio de sus derechos, lo cual es más amplio y mejor.

El C. Palavicini: Fundándome en el artículo 116 del reglamento de la Cámara, suplico a la honorable Comisión se sirva informarme, antes de que hable, por qué razón en el dictamen a debate sólo se hace notar que dos modificaciones tiene la fracción I del artículo 55 del Proyecto de Constitución presentado por el Primer jefe, cuando en realidad tiene tres, y por qué no se fundó la modificación en la tercera forma que es la que voy a impugnar.

El C. Machorro Narváez: A nombre de la Comisión Dictaminadora, tengo el honor de informar que solamente se modificó la fracción I del artículo 55 del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Proyecto de Constitución, agregándole que para ser diputado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

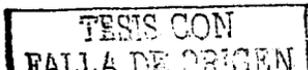
El C. Palavicini: Señores diputados:

El dictamen sobre la fracción I del artículo 55 de la Constitución, tiene en realidad tres novedades: es cierto que en el Proyecto del primer jefe está la tercera que la Comisión no fundó, pero que tampoco fundó el Proyecto del primer jefe y que no está en la Constitución de 57. Yo esperaba que ya que no había fundado el primer jefe en su Proyecto de reformas esta innovación lo hiciera la segunda Comisión de Constitución, pero no lo ha hecho y nosotros, señores diputados, no podemos dejar pasar inadvertida esta substancial reforma, porque entraña en el fondo y en la forma un verdadero atentado a la dignidad de las Cámaras futuras y al buen prestigio de los mexicanos. En primer lugar, habría que hacer la misma limitación para los magistrados y para presidente de la República, y sería curioso, sería vergonzoso el que supiera leer y escribir. Se sabe que para llegar al Congreso de la Unión pasar primero por el cernidor de la opinión local: que allí se discuta, se estudie, se investigue a quien se va a votar y si en una región se elige a un analfabeto, resultaría que aquel distrito tiene voluntad de hacerse representar por aquel analfabeto. Me voy a dirigir a los pedagogos que hay en esta asamblea, porque yo soy el menos indicado para tratar esta materia y estoy seguro de que los profesores que se encuentran en el Congreso podrán fundar, después de mí, esta doctrina con más ciencia de lo que yo pudiera hacerlo. El analfabeto, señores diputados, es el enemigo de la civilización. Esta afirmación que parece paradójica, es cierta, sin embargo, y está demostrada hace más de 50 años como un principio científico por la pedagogía más sana y contemporánea. Desde hace sesenta años, don Jacobo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Varela, el famoso pedagogo uruguayo, se oponía al establecimiento de las escuelas rudimentarias, si éstas no tenían el programa de enseñanza elemental suficiente para procurar el desenvolvimiento integral. Un individuo que sólo sabe leer y escribir es peor, mucho peor en la sociedad, que un analfabeto. El zapatismo, señores diputados, surgió principalmente por el aprendizaje de la lectura y escritura sin otra cosa más. El zapatismo es hijo de la escuela rudimentaria: el fracaso de la escuela clerical simplificada fue principalmente originado por la enseñanza del silabario de San Miguel. El error precisamente del cura en la escuela fue limitar su enseñanza a la lectura y escritura, porque todo aquel alumno preparado en la escuela laica oficial, con los cuatro años de enseñanza elemental, lleva una preparación suficiente para competir con los alumnos de la escuela clerical, en todo a lo que se refiere a la lucha por la vida: mientras que el cura no se preocupó sino de ganar la conciencia de los alumnos. La enseñanza de la lectura escritura ha sido un perfecto fracaso. Nada se gana con conocer signos para expresar ideas, si no se tiene ideas que expresar. La instrucción primaria elemental desarrolla las facultades del hombre. Es curioso ver como un analfabeto suele dominar con más éxito todas las cuestiones de la vida, que un individuo que sólo sabe leer y escribir, porque éste adquiere prejuicios y no sabe desarrollar su inteligencia y sus facultades mentales. Cuando no se usaba el reloj, había muchos hombres que podían calcular aproximadamente la hora. Hoy, si nos quitan el reloj, ninguno de nosotros cabría decir en un momento dado del día, qué hora, aproximadamente, era. Los adelantos de la civilización han venido a demostrar que la preparación del hombre que se da una cultura autodidáctica adquiere gran fuerza para la lucha por la vida y todos los que hemos residido en provincias o pueblos pequeños, sabemos que los hombres que no saben leer y escribir, pero que están preparados en la lucha por la vida, llegan a desarrollar fuerza moral y adquirir una gran

penetración y percepción y que, en cambio, el que sólo aprende a leer y escribir, pierde todas las condiciones para desarrollar su inteligencia. Respecto a la necesidad de la escuela elemental, eso es cuestión meramente técnica y por lo tanto inútil y estorbosa en las discusiones de esta Cámara, y no valdría la pena de insistir sobre la materia, si no fuese de urgente necesidad pedir que dejemos la libertad que había en la Constitución de 57 para no poner esa vergonzosa limitación de saber leer y escribir para los diputados, o ponemos francamente que hayan cursado la instrucción primaria superior. Ahora bien, yo prefiero, señores diputados, que no pongamos nada, porque resulta vergonzoso exhibir ante el mundo, una Constitución con esa limitación para sus altos representantes; bueno, se medirá, pero éste es un país en donde existe un 85 por ciento de analfabetos y naturalmente, en un país donde la gran mayoría es de ciudadanos analfabetos, es lógico que pudiera ser electos representantes quienes no supieran leer y escribir; pero yo me permito afirmar que nunca ha habido en la Cámara de la Unión analfabetos. Estoy casi seguro, yo no me atrevo a creer que haya habido analfabetos, pero suponiendo que fuese electo un diputado analfabeto, no perjudicaría eso, porque un caso entre 350 diputados, no perjudicaría en realidad la importancia y la dignidad de la Asamblea. En cambio, si perjudicaría gravemente, para el concepto de científico de la Constitución, declarar aquí que para ser diputado se necesita saber leer y escribir. La observación fundamental que yo hago sobre este asunto, tiene tres aspectos. Primero, lo ridículo que es poner esa limitación en la Constitución. Segundo, que técnicamente sabemos que no se gana nada con que un ciudadano sepa solamente leer y escribir, y tercero, que si se establece esta limitación para los diputados, alegando que es un pueblo donde la mayoría de los ciudadanos no sabe leer y escribir, habría entonces que poner las mismas limitaciones para el Presidente de la República y los gobernadores de los estados, y yo creo que no llegaría a tanto este Congreso

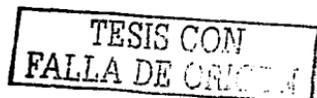


Constituyente. No estoy preparado para hacerlo, ni tengo absolutamente la competencia para tratar el punto relativo a la cuestión de ciudadanía por nacimiento. Las observaciones del ciudadano Múgica, verdaderamente sensatas y liberales han limitado la cuestión a la América Latina. Mi opinión es que no debe eliminarse a ningún país ni a ninguna raza; pero como ese es tema para el que se necesita preparación científica, que no traigo al debate, no quiero cansar a la Asamblea quitándole un tiempo precioso, pudiendo dejar el lugar a las personas competentes en la materia; suplico a la Comisión que, sino no tiene razones de más peso para poner esa limitación de saber leer y escribir, que suprima esa reforma a la fracción I y nos la deje como estaba en la Constitución de 57, sin ninguna limitación, pero si se quiere poner alguna, por respeto a la civilización y a los adelantos admitidos por la pedagogía en todo el mundo, establezca que se necesita tener instrucción primaria superior."³¹

Nuestra Constitución también da la pauta para hacer reformas y adicionarla que es el fin que nosotros perseguimos con esta investigación que ya en su título octavo, denominado de las reformas de la Constitución tanto de los órganos facultados para realizarlas, como los requisitos. Para ello el artículo 135, dispone:

“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de

³¹ Derecho del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones. H. Cámara de Diputados LXVI Legislatura 4ª ed. México 1994 pag.142



las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso harán el cómputo de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

La actual redacción del texto constitucional, es básicamente la misma que tiene desde la Constitución de 1857, en cuyo congreso constituyente se discutió con amplitud, como lo mostramos en el capítulo respectivo.

El artículo que con anterioridad mencione presenta varios puntos importantes. El primero de ellos, sería determinar a quién le corresponde la facultad de iniciativa de reforma o adiciones constitucionales y en su caso quién es realmente, en el peculiar sistema político mexicano, el que la ha venido ejerciendo, dado que como lo señala Loewenstein, “soberano es aquel entre los detentadores del poder que decide sobre la reforma constitucional”.

El derecho de iniciar leyes le corresponde aquellos que se encuentran en la Constitución a los cuales se les ha otorgado esta facultad:

“Artículo 71 Constitucional.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión; y
- III. A las legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde



luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates.”

El artículo anterior establece, los procedimientos a seguir en la discusión, aprobación y promulgación de leyes o decretos que expida el Poder Legislativo, ni en este apartado ni en ningún otro del texto constitucional, se consagra disposición alguna que específicamente señale diferencias o procedimientos especiales, tratándose de la reforma constitucional.

No existe iniciativa popular para la reforma de la constitución, ni se requiere procedimiento especial alguno para el desahogo del proceso legislativo cuando se trata del ejercicio del poder reformador de la Constitución.

Sin embargo es necesario remarcar, que si existen diferencias en cuanto a las aprobaciones de las reformas constitucionales, con el proceso ordinario de discusión y aprobación de leyes y decretos; que a continuación mencionaré:

“El órgano reformador se constituye o integra por el conjunto de los poderes legislativos del país. La Constitución en su texto requiere:

- a) El voto de las dos terceras partes de los individuos presentes que integran el Congreso de la Unión.
- b) Se requiere también del voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es poco conocido, pero no por eso menos importante, el alegato que hiciera Vera Estaño,³² poco después de la promulgación de la Carta de Querétaro para descalificar el texto constitucional de la revolución, invocando precisamente, la violación del artículo 128 de la Carta de 1857, en el que se establecía el principio de la inviolabilidad de la Constitución que contiene el actual artículo 136 de la Constitución.

En consecuencia, la Constitución no establece límites expresos al poder reformador, por lo cual las reformas y adiciones que se pretendan hacer a la misma están permitidas.

Por lo cual surge una interrogante, ¿Es necesario una revisión integral de la Constitución?, dado que varios constitucionalistas argumentan que la intensidad de las reformas y su alcance y magnitud, han hecho que pierda su esencia original.

En lo personal no creo que esa sea la solución, ya que nuestra Constitución es una de las mejores del mundo, lo único que habría que hacer es adecuarla a estos tiempos, y sobre todo aplicarla de forma correcta sin alteraciones y corruptelas.

³² Vera Estaño, Jorge Al Margen de la Constitución de 1917. Ed Wayside Press. Los Angeles California 1920
Pag. 252

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este Código fue expedido en el año de 1990, con el propósito de avanzar hacia un proceso electoral más transparente y democrático, mismo que en su Capítulo Segundo contempla los requisitos de elegibilidad de los legisladores, por lo que exclusivamente nos concretaremos a hacer un análisis sobre el tema motivo de nuestro trabajo de investigación, para lo cual citaremos el artículo 7 que a la letra dice:

“1.- Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

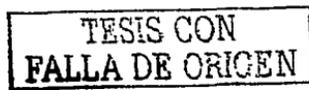
- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- d) **No ser consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;**
- e) **No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y**
- f) **No ser presidente municipal o titular de algún órgano político administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección."**

El precepto anterior toma en cuenta los artículos 55 y 58 constitucionales, aunados a los requisitos que contempla el propio artículo, como lo son: estar inscrito en el Registro Federal de Elecciones, no trabajar dentro del Instituto Federal Electoral, ni estar dentro del Gobierno del Distrito Federal, pero en ninguna fracción comenta la instrucción que deben tener los candidatos a diputados.

Por su parte, el artículo 8 establece que "A ninguna persona podrá registrarse como candidatos a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral: tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.



En el numeral 2 del artículo en comento, prohíbe a los partidos políticos registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de sesenta candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos en sus cinco listas regionales.

Como puede apreciarse en los artículos antes referidos, la ley electoral nos menciona los requisitos de elegibilidad sin hacer mención alguna o semejante a la propuesta de esta investigación. también menciona limitantes semejantes a las consagradas en la Constitución. explicando la forma en que esta compuesto el Congreso de la Unión. sin olvidar que dentro del COFIPE explica la forma de elección de los diputados y senadores.

3.3 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la organización y el funcionamiento de ambas cámaras. por lo que hay que sobresaltar de que la ley en cita. no toma en cuenta los requisitos para ser diputado. y por consecuencia no existe ningún limitante relacionado con la preparación académica.

Es por ello que hago la propuesta de ser Profesionista y tomar un curso de Derecho Parlamentario, esto con la finalidad de Profesionalizar el Poder Legislativo. el cual se debe hacer desde los que dirigen hasta los últimos de sus integrantes solo así veremos un Poder Legislativo reformado, mejorado y como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

resultado gozaremos de iniciativas, reformas y leyes equilibradas y justas en beneficio del pueblo mexicano y no para beneficiar a un solo sector.

3.4. Legislación Comparada.

Mencionaré Constituciones de diversos países tanto del continente Americano como del Europeo, con la finalidad de establecer si existe diferencia entre los legisladores de un país a otro, de un continente distinto ya sea por costumbre o por su forma de elegir a sus legisladores. sin olvidar la pregunta que nos ha llevado a desarrollar esta investigación, consistente en esclarecer si otra legislación contempla que los legisladores sean Licenciados en Derecho o Profesionistas y en su caso tomar un curso de derecho parlamentario.

La Constitución de Argentina en su artículo 40, menciona los requisitos para ser diputado y que a la letra dice:

“Artículo 40.- Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de 25 años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la Provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Como podemos observar, el precepto en comento solo contempla como requisitos para ser legislador en Argentina la edad, la ciudadanía, el origen y/o residencia. sin tomar en cuenta, otras cuestiones como podría ser, que no haya sido diputado en la legislatura anterior, por lo cual son minimos los requisitos para ser diputado por parte de esta Constitución, además no abarca el caso en que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para ser candidato a diputado no debe estar en servicio activo en el Ejército, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado.

La Constitución de Bolivia, menciona también los requisitos para ser diputado en su artículo 61 y que a la letra dice:

“Artículo 61.- Para ser diputado se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares.
2. Tener 25 años de edad cumplidos al día de la elección.
3. Estar inscrito en el registro cívico.
4. Ser postulado por un partido político o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personería jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos.
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por ley.”

Este artículo para nosotros tiene algunas innovaciones como la fracción quinta, ya que menciona que aquellas personas que cometieron un delito podrán postularse para diputado, con la única condición de que exista una rehabilitación concedida por el Senado, lo cual nuestra Constitución no hace mención.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución de Colombia en su precepto 177 comenta los requisitos para ser diputado y que a continuación inserto:

“Artículo 177.- Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.”

En esta Constitución existen requisitos mínimos par ser diputado, pues tan solo se requiere ser ciudadano en ejercicio. y tener veinticinco años cumplidos al día de la elección sin requerir algún otro requisito.

La Constitución de Costa Rica en su artículo 108 establece los requisitos para ser diputado y que a la letra dice:

“Artículo 108.- Para ser diputado se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio:
2. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con diez años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad:
3. Haber cumplido 21 años de edad.

Artículo 109.- No pueden ser elegidos diputados, ni inscritos como candidatos para esa función:

1. El Presidente de la República o quien lo sustituya en el ejercicio de la presidencia al tiempo de la elección:
2. Los ministros de gobierno:
3. Los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. Los magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones, y el director del Registro Civil;
5. Los militares en servicio activo;
6. Los que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o de policía, extensiva a una provincia;
7. Los gerentes de las instituciones autónomas, y
8. Los parientes de quien ejerza la Presidencia de la República hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

Estas incompatibilidades afectarán a quienes desempeñen los cargos indicados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.”

Como podemos observar, los precepto en comento tampoco hacen alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo del candidato a ocupar un escaño en el Poder Legislativo. sin embargo encontramos en el artículo 108 una innovación para nosotros, pues en el número 2 menciona que podrán ser diputados, aquellas personas que por naturalización sean costarricenses y que cuenten con una antigüedad de residencia en el país de diez años, asimismo en el artículo 109 número 8 encontramos algo muy importante, el cual explica que no podrá ser diputado aquellas personas que tengan familiares que ejerzan la presidencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución de Cuba en su artículo 71 menciona los requisitos para ser diputado y que a la letra dice:

“Artículo 71.-La Asamblea Nacional del Poder Popular se compone de diputados elegidos por el voto libre, directo y secreto de los electores, en la proporción y según el procedimiento que determina la ley.

Como podemos observar, el precepto en comento tampoco hace alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo del candidato a ocupar un escaño en el Poder Legislativo aunado a este los requisitos que establece esta Constitución son mínimos.

La Constitución de Chile en su artículo 44 hace mención a los requisitos y que a continuación transcribiré:

“Artículo 44.- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos 21 años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a tres años, contado hacia atrás desde el día de la elección.

En este artículo encontramos un punto a nuestro favor, el cual exige como uno de los requisitos para ser legislador, haber cursado la enseñanza media o equivalente, haciendo alusión al nivel educativo que debe tener el candidato a diputado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución de Ecuador en su artículo 57 abarca los requisitos para ser diputado y que a continuación inserto:

“Artículo 57.- Los diputados nacionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos después del periodo legislativo. Deben ser ecuatorianos por nacimiento; gozar de los derechos de la ciudadanía; estar afiliados a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos y tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la elección.

Los diputados provinciales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un periodo legislativo.

Para ser elegido diputado provincial se requerirá ser ecuatoriano por nacimiento; gozar de los derechos de la ciudadanía; estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos; tener 25 años de edad, por lo menos, al momento de la elección y ser oriundo de la provincia respectiva o haber tenido su residencia principal de modo ininterrumpido en ella tres años, por lo menos, inmediatamente anteriores a la elección.”

Este precepto habla tanto de los requisitos de los diputados nacionales, como de los provinciales, sin algo que resaltar más que la edad para ser diputado nacional la cual es de treinta años cumplidos al día de la elección y veinticinco para los legisladores provinciales, tomando en cuenta la residencia pero no habla del grado de escolaridad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución del Salvador en sus artículos que a continuación transcribiré toman en cuenta los requisitos, así como también las limitantes y que a letra dicen:

“Artículo 126.- Para ser elegido diputado se requiere ser mayor de 25 años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a la elección.”

“Artículo 127.- No podrán ser candidatos a diputados:

1. El presidente el vicepresidente de la República, los ministros y viceministros de Estado, el presidente y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los funcionarios de los organismos electorales, los militares de alta, y en general, los funcionarios que ejerzan jurisdicción;
2. Los que hubiesen administrado o manejado fondos públicos, mientras no obtengan el finiquito de sus cuentas;
3. Los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen en fondos del Estado o del municipio, sus caucioneros y los que, de resultas de tales obras o empresas tengan pendientes reclamaciones de interés propio;
4. Los parientes del presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
5. Los deudores de la Hacienda pública o municipal que estén en mora ; y
6. Los que tengan pendientes contratos o concesiones con el Estado para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquéllos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las incompatibilidades que se refiere el ordinal primero de este artículo afectan a quienes hayan desempeñado los cargos indicados dentro de los tres meses anteriores a la elección.”

En el artículo 126 de la Constitución del Salvador, dice muy claramente que los legisladores deben ser hijos de padre o madre salvadoreños por lo cual es destacar que ninguna otra constitución que hemos analizado toma esa perspectiva.

Tomando el punto que nos atañe, el mismo artículo dice: de notoria honradez e instrucción, por lo cual se entiende que el candidato a diputado debe tener una cierta escolaridad para desempeñar el cargo que ostenta, asimismo el artículo 127 habla de las limitantes dentro de las cuales se contempla, que el Presidente y Vicepresidente de la República, los ministros y los viceministros entre otras limitantes no podrán ser candidatos a legisladores.

La Constitución de Honduras en sus preceptos que a continuación transcribiré, abarcan tanto los requisitos para ser diputado, como también sus limitantes y que a la letra dicen:

“Artículo 198.- Para ser elegido diputado se requiere:

1. Ser hondureño por nacimiento;
2. Haber cumplido 21 años de edad;
3. Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos;
4. Ser del estado seglar; y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5. Haber nacido en el departamento por el cual se postula o haber residido en él por lo menos los últimos cinco años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.”

“Artículo 199.- No pueden ser elegidos diputados:

1. El presidente y los designados a la Presidencia de la República;
2. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
3. Los secretarios y subsecretarios de Estado;
4. Los jefes militares con jurisdicción nacional;
5. Los titulares de los órganos superiores de dirección, gobierno y administración de las instituciones descentralizadas del Estado;
6. Los militares en servicio activo y los miembros de los cuerpos de seguridad o de cualquier otro armado;
7. Los demás funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que determine la ley, excepto aquellos que desempeñen cargos docentes y de asistencia de salud;
8. Los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones;
9. El procurador y subprocurador general de la República y el director y subdirector de Probidad Administrativa;
10. El cónyuge los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los citados en los numerales 1. 2. 4. 8 y precedentes y secretario y subsecretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública;
11. El cónyuge y los parientes de los jefes de las zonas militares, comandantes de unidades militares, delegados militares departamentales o seccionales, delegados de los cuerpos de seguridad o de otro cuerpo armado, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

afinidad, cuando fueren candidatos por el departamento donde aquéllos ejerzan jurisdicción:

12. Los concesionarios del Estado para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios u obras públicas que se costeen con fondos del Estado y quienes, por tales conceptos, tengan cuentas pendientes con éste:
y
13. Los deudores morosos de la Hacienda pública.

Estas incompatibilidades e inhabilidades afectarán a quienes desempeñen los cargos indicados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.”

Es de destacar de los preceptos en comento las limitantes a los parientes de aquellos que trabajan en el Poder Ejecutivo para deslindar favoritismo a favor de ellos y así todos tengan la misma oportunidad de ser legisladores, sin embargo, en lo que a nuestro tema se refiere no existe ningún requisito para aspirar a ocupar el cargo de legislador, relacionado con la preparación académica.

La Constitución de Nicaragua en el precepto que se transcribe toma en cuenta los requisitos y que a la letra dice:

“Artículo 134.- Para ser representante ante la Asamblea Nacional se requiere de las siguientes calidades:

1. Ser Nacional de Nicaragua.
2. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
3. Haber cumplido 21 años de edad.”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

“Artículo 135.- Ningún representante ante la Asamblea Nacional puede obtener concesión alguna del Estado ni ser apoderado o gestor de empresas públicas, privadas o extranjeras en contradicciones de éstas con el Estado. La violación de esta disposición anula las concesiones o ventajas obtenidas y causa la pérdida de la representación.”

En los artículos anteriores, no hay más que resaltar es decir, son las mismas limitantes que se encuentran en las demás Constituciones mencionadas, sin embargo, en lo que a nuestro tema se refiere no existe ningún requisito para aspirar a ocupar el cargo de legislador, relacionado con la preparación académica.

La Constitución de Panamá, en su precepto que a continuación transcribiré toma en cuenta los requisitos para ser diputado y que a la letra dice:

“Artículo 147.- Para ser legislador se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con 15 años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Haber cumplido por lo menos 21 años de edad en la fecha de la elección.
4. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por el delito contra la administración pública con pena privativa de la libertad, o por el Tribunal Electoral por el delito contra la libertad y pureza del sufragio.
5. Ser residente del circuito electoral correspondiente por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la postulación.”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aquí cabría destacar únicamente que no es necesario que sean nacidos en panamá, lo cual se suple con su residencia durante 15 años en el país, sin embargo, en lo que a nuestro tema se refiere, no existe ningún requisito para aspirar a ocupar el cargo de legislador relacionado con la preparación académica.

La Constitución de Perú en su artículo 171, nos habla de los requisitos para ser diputado y que a la letra dice:

“Artículo 171.- Para ser senador o diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 35 años en el primer caso, y 25 en el segundo.”

Como podemos observar, el precepto en comento tampoco hace alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo de los candidatos a ocupar un escaño en el poder legislativo.

La Constitución de Uruguay en su artículo 90, toma en cuenta los requisitos para ser legislador y dice:

“Artículo 90.- Para ser representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y en ambos casos, 25 años cumplidos de edad.”

Este precepto también da la posibilidad al extranjero de participar como candidato para ser diputado, sin embargo, en lo que a nuestro tema se refiere no

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

existe ningún requisito para aspirar a ocupar el cargo de legislador, relacionado con la preparación académica.

La Constitución de Venezuela en su precepto que insertare nos habla de los requisitos para ser legislador y dice:

“Artículo 152.- Para ser diputado se requiere ser venezolano por nacimiento y mayor de 21 años.”

Como podemos observar, el precepto en comento tampoco hace alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo de los candidatos a ocupar un escaño en el poder legislativo.

La Constitución de España

“Artículo 68.-

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y de un máximo de 400 diputados. elegidos por sufragio universal. libre, igual, directo y secreto. en los términos que establezca la ley.
2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un diputado. La ley distribuirá el número total de diputados. asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.
3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la cámara.
5. Son electores elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.
La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.
6. Las elecciones tendrán lugar entre los 30 días y 60 días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los 25 días siguientes a la celebración de las elecciones."

"Artículo 70.-

1. La ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los diputados y senadores, que comprenderán, en todo caso:
 - a) A los componentes del Tribunal Constitucional.
 - b) A los altos cargos de la administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del gobierno.
 - c) Al defensor del pueblo.
 - d) A los magistrados, jueces y fiscales en activo.
 - e) A los militares profesionales y miembros de las fuerzas y cuerpos de Seguridad y Policía en activo.
 - f) A los miembros de las juntas electorales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas cámaras estará sometida al control judicial en los términos que establezca la ley electoral."

Como podemos observar, los preceptos en comento tampoco hace alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo de los candidatos a ocupar un escaño en el poder legislativo.

La Constitución de Francia en los artículos que a continuación mencionaré nos comenta la forma de elegir a los legisladores y a que a la letra dice:

"Artículo 24.- El Parlamento comprende la Asamblea Nacional y el Senado.

Los diputados de la Asamblea Nacional serán elegidos por sufragio directo.

El Senado será elegido por sufragio indirecto. Asegurará la representación de las colectividades territoriales de la República. Los franceses establecidos fuera de Francia estarán representados en el Senado."

"Artículo 25.- Una ley orgánica fijará la duración de los poderes de cada cámara, el número de sus miembros, su retribución, las condiciones de elegibilidad y los regímenes de inelegibilidad e incompatibilidades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fijará igualmente las condiciones en que serán elegidas las personas llamadas a llenar las vacantes de diputados y senadores hasta la renovación parcial o total de la cámara a la que pertenecían.”

El artículo en comento nos explica, donde reside el Poder legislativo el cual se encuentra en un Congreso que a su vez se compone del Senado y la Cámara de Representantes.

La Constitución de Italia en su artículo 56 describe como se compondrá la Cámara de Diputados así como los requisitos y que a continuación insertare:

“Artículo 56.- La cámara de los Diputados (Camera dei deputati) será elegida por sufragio universal y directo.

El número de los diputados será 630 (seiscientos treinta).

Serán elegibles como diputados los electores que el día de las elecciones tengan 25 años de edad cumplidos.

La distribución de los escaños entre las circunscripciones se efectuará dividiendo el número de habitantes de la República, tal como resulte del último censo general de la población, por 630 y distribuyendo los escaños en proporción a la población de cada circunscripción, sobre la base de los cocientes enteros y de los mayores restos.”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

No fija ningún requisito como lo es la vecindad, nivel de escolaridad ni siquiera señala que debe ser originario de dicho país o que no podrá ser diputado aquellos que ocupen un puesto en el Estado.

La Constitución de Portugal nos comenta en su precepto siguiente las condiciones de elegibilidad:

“Artículo 153.- De las Condiciones de Elegibilidad.

Serán elegibles los ciudadanos portugueses electores, salvo las restricciones que establezca la Ley Electoral en virtud de incompatibilidades locales o del ejercicio de ciertos cargos.”

En esta Constitución no existen limitantes para elegir a los diputados ya que te remite a lo que establece la Ley Electoral, por lo que se entiende que la ciudadanía en general puede participar en dicha elección, sin embargo, en lo que a nuestro tema se refiere no existe ningún requisito para aspirar a ocupar el cargo de legislador, relacionado con la preparación académica.

La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en su artículo 1 Sección 1, menciona:

“Todos los poderes legislativos otorgados por esta Constitución residirán en un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes”.



En su sección 2 del precepto en comento nos explica la conformación de la Cámara de Representantes:

“La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los distintos estados, y los electores en cada Estado cumplirá con los requisitos exigidos a los electores de la rama más numerosa de la asamblea legislativa de dicho Estado.

No podrá ser representante ninguna persona que no haya cumplido los veinticinco años de edad, que no haya sido durante siete años ciudadano de los Estados Unidos y que, al tiempo de su elección, no resida en el Estado que ha de elegirlo”.

En la Sección 3 del artículo mencionado establece:

“El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos Senadores por cada Estado, elegidos por sus respectivas asambleas por el término de seis años. Cada Senador tendrá un voto.

No podrá ser Senador quien no haya cumplido treinta años de edad, no haya sido durante nueve años ciudadano de los Estados Unidos y no resida, al tiempo de su elección en el Estado que ha de elegirlo”.

El artículo en sus Secciones nos explica donde reside el Poder legislativo, el cual, se encuentra en un Congreso que a su vez se compone del Senado y la Cámara de Representantes, mencionando también como se conforman, asimismo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

toman en cuenta los requisitos, también nos explica cuantos Senadores serán elegidos por cada Estado, así como sus limitantes y requisitos.

Como podemos observar, el precepto en comento tampoco hace alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo, de los candidatos a ocupar un escaño en el poder legislativo.

En la Encomienda XIV en su Sección 3 establece limitantes para ser Senador y Representante y dice:

“No será Senador o Representante en el Congreso, o elector para elegir al Presidente y Vicepresidente y Vicepresidente, ni desempeñará cargo civil o militar alguno, bajo autoridad de los Estados Unidos o de cualquier Estado, quien habiendo jurado previamente defender la Constitución de los Estados Unidos como miembro del Congreso, como funcionario de los Estados Unidos, como miembro de la legislatura de cualquier Estado o como funcionario ejecutivo o judicial del mismo, haya tomado parte de una insurrección o rebelión contra los Estados Unidos, o haya suministrado ayuda o confortación a sus enemigos. Pero el Congreso, por el voto de dos terceras partes de cada Cámara podrá apartar tal incapacidad”.

Como podemos observar del artículo y de la Enmienda antes señaladas, podemos percatarnos que los únicos requisitos que se necesitan para formar parte de la Cámara de Representantes así como del Senado, son la edad, ser ciudadano americano con una antigüedad determinada, no traicionar a los Estados Unidos y la residencia en el Estado que lo ha de elegir, sin embargo, podemos observar,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que tampoco hace alusión a ningún requisito relacionado con el nivel educativo de los candidatos a ocupar un escaño en el poder legislativo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO CUARTO

4.1. Las deficiencias por parte de los diputados por no tener conocimiento de la creación de las leyes al momento de legislar. 4.2. Consecuencias 4.3. Investigación de campo referente a la composición de la legislatura por profesión. 4.4. Propuestas. 4.5. Beneficios que se tendrían al llevar a cabo las propuestas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1 Las deficiencias por parte de los diputados por no tener conocimiento de la creación de las leyes al momento de legislar.

Son innumerables los defectos que se depositan en nuestros legisladores, los cuales son en perjuicio de la sociedad por lo que el Poder Legislativo se encuentra estancado por el pésimo desempeño de algunos diputados, quienes al realizar sus actividades de manera mediocre y apática, decrece la calidad del trabajo y brotan las deficiencias que traen consigo, así tenemos:

a) La burocracia, que como todo servidor público, se encuentra en la Cámara de Diputados.

La sociedad necesita que los burócratas legisladores se quiten esa investidura y se pongan a desarrollar su trabajo tal como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) El deficiente desempeño por parte de algunos diputados en la realización de sus actividades, por lo que se presume que son incapaces o faltos de pericia para el desarrollo del trabajo planteado. En la actualidad es imprescindible el máximo desempeño por parte de los legisladores para beneficio de la nación y no de unos cuantos.

c) La apatía que ataca a los diputados es inmensa por la falta de capacitación, visto desde el punto de vista de no actualizarse en cuanto a nuevos estudios y tratados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

d) El ausentismo por parte de los legisladores durante el periodo de sesiones, sin tomar en cuenta que al ser estos tan cortos, no es trascendente para ellos faltar sin ninguna consideración de su parte, por lo que en los periodo de sesiones ordinarios no se aprueban las leyes que deberían de aprobarse, lo que en el periodo extraordinario tratan de aprobar las iniciativas, sin ni siquiera discutir las dejándose llevar por la desesperación de terminar su trabajo, aunado a esto, es también de considerar que el Ejecutivo toma la artimaña de mandar su iniciativa a pocos días que concluya el periodo de sesiones ordinarias, pues sabe bien que los legisladores ya se quieren ir de vacaciones.

e) La irresponsabilidad de los diputados por sus actos, pues si bien es cierto que son personas comunes, tiene una investidura reconocida la cual los hace distintos les guste o no. En cuanto a que algunos diputados que han sido sorprendidos en flagrancia por las cámaras de las televisoras llevando acabo faltas administrativas estado de ebriedad, orinar en la vía pública y faltas al orden y a la moral, estos actos en conjunto o uno sólo, le restan categoría al Poder Legislativo. Además de sus faltas, los señores legisladores se ubican en una actitud prepotente y arbitraria y consideran que son seres intocables y que amenazan a quien opine lo contrario.

f) La ignorancia que forma parte de la cámara de diputados por la falta de capacitación hacia sus integrantes, lo más alarmante es que los señores diputados creen saberlo todo y por consiguiente, no necesitan capacitación, alguna la cual es verdaderamente imprescindible.

g) Los vicios que se encuentran depositados en las paredes de la Cámara de Diputados como lo son la mala fe, el dolo, por parte de algunos legisladores y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

favoritismos que nublan el verdadero fin que es alcanzar el beneficio para toda la sociedad.

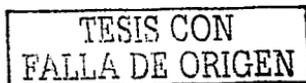
h) El partidismo tan arraigado de los legisladores sega la democracia, es decir, los diputados están equivocados porque el beneficio debe ser destinado a la nación en general y no para el partido a quien representan, por lo que deberían despojarse de su bandera partidista y trabajar con un solo fin que es el crecimiento de nuestro México.

i) La falta de valores, éticos y morales y profesionales por parte de los diputados, ya que sin fundamento alguno abusan de la investidura que el pueblo les otorgó, gastando en demasía los impuestos de la sociedad, asimismo ultrajando sus propios valores éticos y morales para beneficio de alguien o de un partido con la finalidad de recibir un favor a cambio.

4.2 Consecuencias.

La decadencia del Poder Legislativo falto de profesionistas comprometidos realmente con su trabajo, dispuestos a dar lo mejor de ellos mismos para beneficio de dicho Poder y el crecimiento de nuestro país.

La burocracia da como consecuencia el estancamiento de las iniciativas, reformas y adiciones que están esperando ser aprobadas o desechadas por el pleno, tomando en cuenta que deben ser estudiadas realmente a fondo y no discutirse en un desayuno.



El deficiente desempeño de los legisladores, trae como resultado la expedición de pésimas reformas que se contraponen con otras leyes federales o locales expedidas con anterioridad, por lo cual, con bastante regularidad los diputados se sitúan en una controversia constitucional.

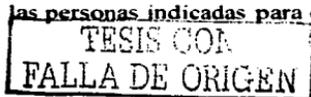
De la apatía se deriva la falta de profesionalización de los diputados ya que no les interesa capacitarse para mejorar en lo personal y obviamente tampoco, para bien de la nación, ya que tienen una idea muy equivocada de lo que es realmente ser un legislador.

El fruto que genera la irresponsabilidad de los diputados al caer en problemas de alcoholismo y faltas a la moral publicadas denigran y empobrecen al Poder Legislativo.

La ignorancia da como resultado las infundadas e incomprensibles iniciativas que los legisladores proponen al pleno para su discusión, lo que da como consecuencia una ley que contraviene al derecho en forma general y específica.

El partidismo trae como consecuencia que los diputados no legislen en beneficio de la nación sino para bien de su partido. Es el caso en que un partido proponga una iniciativa que no le favorezca al partido de un legislador, este vota en contra aunque realmente sea buena la iniciativa y sobre todo, sea para beneficio de la sociedad.

La falta de valores trae como resultado mentirse tanto el legislador como aquellos que votaron por él, ya que pueden no ser ~~las personas indicadas para el~~



desarrollo de este trabajo por carecer de conocimientos legales y generales. Si bien es cierto, la principal finalidad en la Cámara de Diputados es legislar; desafortunadamente algunos legisladores no son Licenciados en Derecho, por lo que cometen errores básicos, lo que pueden generar consecuencias que serían aún más perjudiciales tanto para la nación como para el Poder Legislativo.

Una consecuencia catastrófica es que los legisladores no tienen el conocimiento de los problemas que atañen a los ciudadanos, y legislan sin saber las necesidades de la comunidad a quien representan.

El persistente choque de los diputados con el Poder Ejecutivo en una constante lucha de poder, resalta la inconformidad de ambos poderes por lo cual no actúan conjuntamente para beneficio de la nación, sino a favor de sus intereses, esto da como resultado un México tambaleante ante su sociedad y la comunidad internacional.

Las consecuencias evidentes de las iniciativas de ley o reformas propuestas por legisladores, irresponsables que van en contra de los principios consagrados en la Constitución, por lo que el pueblo mexicano ha derramado su sangre como es el caso de la reelección de los diputados. Si no mal recuerdo, el lema de Francisco I. Madero era: "Sufragio efectivo no reelección"; sin embargo, en la actualidad nuestros legisladores están hablando de poder reelegirse lo cual es incongruente y va en contra del espíritu del constituyente originario de 1917, aún y cuando el argumento que esgrimen es que se reelegirán para poder dar seguimiento a sus trabajos, dando un informe periódico sobre las actividades realizadas y otra de las posturas, es la reelección bajo el principio de mayoría

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

relativa, es decir, los ciudadanos votarían por ellos, por el desarrollo de su trabajo.

Los legisladores deben ser renovados cada tres años como lo contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que los legisladores no sean contaminados por la apatía, la corrupción e implicación de intereses personales.

Los legisladores deben tener cualidades bien determinadas en las que se encuentran la responsabilidad, el profesionalismo, la humildad y el compromiso tanto para él como para la nación a la cual debe servir.

Entre tantas reformas nuevas se encuentra una que llama realmente mi atención, que es la reelección de los legisladores, la cual solo serviría para la decadencia total del Poder Legislativo, toda vez que esta no permitiría a las nuevas generaciones acceder al Poder Legislativo, por consiguiente, no se inyecta sangre nueva al Congreso así como ideas innovadoras y cambiantes para nuestro Sistema Político Mexicano. Desde nuestro particular punto de vista la reelección de los diputados tiene una finalidad muy marcada que es el elitismo.

Se dice que la reelección serviría para dar un mejor servicio y a su vez rendir un informe de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente; argumento que consideramos inconsistente, toda vez que muchas personas o la mayoría a quienes representan, ni siquiera tienen idea quien es su representante en el Congreso, por lo que habría que preguntarse: ¿Como es posible que se vuelva a votar por ese legislador quien es desconocido

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por los integrantes de ese distrito o circunscripción y no hizo esfuerzo alguno para la superación de la misma?.

Invocaré el lema utilizado por Francisco I. Madero y los antireeleccionistas el cual era "Sufragio Efectivo no Reelección", ya que ellos consideraban y estaban de acuerdo que debería haber una circulación de las elites en el poder.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3 Investigación de campo referente a la composición de la legislatura por profesión

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**CUADRO 3
COMPOSICIÓN DE LA LEGISLATURA POR PROFESIÓN**

PROFESIÓN	FRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PSN	PAS	CONV	IND.	TOTAL
ABOGADOS	77	61	13	1	-	-	1	-	-	153
ADMINISTRADORES	11	20	2	3	-	-	-	-	-	36
ADMÓN. PÚBLICA	2	10	-	-	-	-	-	-	1	13
AGRONOMOS	-	4	-	-	-	-	-	-	-	4
ANTROPÓLOGOS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ARQUITECTOS	0	4	-	-	-	-	-	-	-	10
BIOLOGOS	1	1	-	1	-	-	-	-	-	3
CONTADORES	12	22	4	-	-	-	-	-	-	38
COMUNICACIÓN	2	6	1	-	-	-	-	-	-	9
ECONOMISTAS	17	3	3	-	3	-	-	1	-	27
AGRÓNOMOS	6	-	3	-	1	-	-	-	-	10
ING. BIQUÍMICO	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2
ING. CIVILES	3	4	-	-	-	-	-	-	-	7
ING. ELECTRICISTAS	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
ING. INDUSTRIALES	2	10	-	1	-	-	-	-	-	13
ING. MECÁNICOS	1	2	-	1	-	-	-	-	-	4
ING. QUÍMICOS	2	4	4	1	-	2	-	-	-	13
MÉDICOS	6	9	1	-	1	1	-	-	-	18
ODONTÓLOGOS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
PSICÓLOGOS	1	3	1	2	-	-	-	-	-	7
PROFESORES	23	6	7	2	-	-	-	-	-	48
REL. COMERCIALES	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
REL. INDUSTRIALES	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2
REL. INTERNACIONALES	6	1	-	-	-	-	-	-	-	7

PROFESION	PRI	PAN	PRD	PVEN	PT	PSN	PAS	CONV	END.	TOTAL
VETERINARIOS	3	4	-	-	-	-	-	-	-	7

OTROS:

AGRICULTORES	3	-	1	-	-	-	-	-	-	4
COMERCIANTE	1	-	-	2	-	-	-	-	-	3
EMPRESARIOS	1	5	-	-	-	-	-	-	-	6
ENFERMERIA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ESTUDIOS TECNICOS	-	6	1	-	2	-	-	-	-	9
HUMANIDADES	6	-	3	-	-	-	-	-	-	9
NO SE ESPECIFICA	10	20	6	1	1	-	1	-	-	39
TOTAL	210	207	52	16	8	3	2	1	1	500

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**CUADRO 3A
COMPOSICIÓN DE LA LEGISLATURA POR PROFESIÓN
(Número Relativo)**

PROFESIÓN	PRI	PAN	PBB	PVEN	PT	PSN	PAS	CONV	IND.	TOTAL
ABOGADOS	41	42	6	-	-	-	-	-	-	89
ADMINISTRADORES	8	14	2	1	-	-	-	-	-	25
ADMÓN PÚBLICA	1	3	-	-	-	-	-	-	-	4
ANTROPÓLOGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ARQUITECTOS	4	3	-	-	-	-	-	-	-	7
BIOLOGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTADORES	10	18	2	-	-	-	-	-	-	30
COMUNICACIÓN	2	4	1	1	-	-	-	-	-	8
ECONOMISTAS	7	2	-	-	-	-	-	-	-	9
ING AGRÓNOMOS	5	1	2	-	-	-	-	-	-	8
ING BIOQUÍMICO	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2
ING CIVILES	3	3	-	-	-	-	-	-	-	6
ING ELECTRICISTAS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ING INDUSTRIALES	2	6	-	-	-	-	-	-	-	8
ING MECANICOS	1	2	-	1	-	-	-	-	-	4
ING QUÍMICOS	2	3	2	1	-	-	-	-	-	8
MÉDICOS	4	4	1	-	-	-	-	-	-	9
ODONTÓLOGOS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
PSICÓLOGOS	1	3	1	-	-	-	-	-	-	5
PROFESORES	20	1	2	1	-	-	-	-	-	24
REL. COMERCIALES	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
REL. INDUSTRIALES	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2
REL INTERNACIONALES	3	1	-	-	-	-	-	-	-	4
VETERINARIOS	1	4	-	-	-	-	-	-	-	5

9421

Composición de Asesores - SP4744

CP413 - 4/1/71

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PROFESION	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PEN	PAS	CONV	IND.	TOTAL
<i>OTROS.</i>										
AGRICULTORES	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
COMERCIANTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EMPRESARIOS	1	3	-	-	-	-	-	-	-	4
ENFERMERIA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ESTUDIOS TECNICOS	-	4	1	-	2	-	-	-	-	7
HUMANIDADES	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3
NO SE ESPECIFICA	5	13	2	-	-	-	-	-	-	20
TOTAL	132	136	24	6	2	8	8	8	8	380

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**CUADRO 3B
COMPOSICIÓN DE LA LEGISLATURA POR PROFESIÓN
(Representación Proporcional)**

PROFESIÓN	PRJ	PAN	PRD	PVEM	PT	PSM	PAS	CONV	ERL	TOTAL
ABOGADOS	30	19	7	1	-	-	1	-	-	64
ADMINISTRADORES	3	6	-	1	-	-	-	-	-	10
ADMÓN PÚBLICA	1	7	-	-	-	-	-	-	1	9
ANTROPOLOGOS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ARQUITECTOS	2	1	-	-	-	-	-	-	-	3
BIOLOGOS	1	1	-	1	-	-	-	-	-	3
CONTADORES	2	4	2	-	-	-	-	-	-	8
COMUNICACION	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
ECOMIBISTAS	10	1	3	-	3	-	-	0	-	18
ING. AGRÓNOMOS	1	3	1	-	1	-	-	-	-	6
ING. BIQUÍMICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ING. CIVILES	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
ING. ELECTRICISTAS	-	-	1	-	2	-	-	-	-	3
ING. INDUSTRIALES	-	4	-	1	-	-	-	-	-	5
ING. MECÁNICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ING. QUÍMICOS	-	1	2	-	-	2	-	-	-	5
MÉDICOS	2	5	-	-	1	1	-	-	-	9
ODONTÓLOGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSICÓLOGOS	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2
PROFESORES	5	5	4	1	-	-	-	-	-	16
REL. COMERCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
REL. INDUSTRIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
REL. INTERNACIONALES	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3
VETERINARIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PROFESION	FRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PSN	PAS	CONV	IND.	TOTAL
OTROS.										
AGRICULTORES	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
COMERCIANTES	1	-	-	2	-	-	-	-	-	3
EMPRESARIOS	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
ENFERMERIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ESTUDIOS TÉCNICOS	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
HUMANIDADES	3	-	3	-	-	-	-	-	-	6
NO SE ESPECIFICA	5	7	4	1	1	-	1	-	-	19
TOTAL	78	71	28	10	6	3	2	1	1	200

Como podemos ver, es muy diversa la integración de la Cámara de Diputados. Tomando en cuenta que el Licenciado en Derecho es el Profesionista con el mayor número de integrantes de dicha Cámara, pero también se encuentran profesionistas y personas con oficio como agricultores, comerciantes, ingenieros arquitectos personas que no tienen conocimiento alguno en actividades legislativas, por ello es que existen tantas lagunas y controversias constitucionales.

4.4 Propuestas.

- a) .Adicionar una fracción VIII al artículo 55 Constitucional, que quedaria de la siguiente manera:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 55 Constitucional.-

I.- ...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.- Ser Profesionalista y tomar un curso de derecho parlamentario con duración de un año, dicho curso será impartido por el Estado.

Dicho curso contendrá tanto el derecho parlamentario, las garantías individuales como la funcionalidad del Estado.

Como ya se mencionó dicho curso tendrá la duración de un año con una asistencia del 95% como mínimo, el cual, al concluir se entregará una constancia que certifique que ha participado en dicho curso.

El Curso será impartido por personas realmente capacitadas en practicas parlamentarias y doctrinales. Este proyecto será dirigido por el Estado mediante un Instituto de Formación para Legisladores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sólo podrán participar candidatos a Diputados, aquellos legisladores que hayan cumplido con este requisito, así como los demás que contempla la Constitución.

b) La Profesionalización del Poder Legislativo en general, con la finalidad de una capacitación a todo el personal del Poder Legislativo.

Esta Profesionalización se daría por medio de cursos que se impartan dentro de las instalaciones de dicho poder, los cuales son para todos sus integrantes y no para empleados de cierto nivel, obligando a su asistencia a través de su sindicato o por medio de incentivos.

c) Las Obligaciones y Derechos de los Legisladores. Las primeras tendrían un cambio radical, ya que los diputados se encuentran obligados a conducirse con eficacia, honradez y veracidad en el desarrollo de sus actividades. Los segundos serían los mismos que contempla la Constitución.

d) La responsabilidad que les atañe a los diputados será fincada en caso de que el legislador incurra en la ignorancia, faltas a la moral y en la toma de aquellas decisiones que perjudiquen al país y sean tomadas con toda premeditación.

e) La Sanción por la falta de pericia e ignorancia así como por los casos de abuso de poder por parte de los legisladores, deberán ser castigados enérgicamente, ya que no habrá excusa alguna, pues tienen los conocimientos necesarios y con fundamento en los artículos 110 y 111 se les inicie la correspondiente investigación y de ser necesario un juicio político.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- f) Que los legisladores cumplan únicamente con su período legislativo, que formen carrera política es decir, de la Asamblea legislativa a la Cámara de Diputados y posteriormente a la Cámara de Senadores y no estar repitiendo o regresando a la cámara en la cual ya ocupó una curul, pues la finalidad, es que nuevas generaciones impriman al Poder Legislativo juventud y nuevas ideas, para el crecimiento de nuestra nación y de la juventud mexicana.
- g) La no Reelección de los legisladores, pues aunque no es tema de esta investigación, va en contra de lo aquí expuesto ya que el fin que persigo es la profesionalización y la depuración de la Cámara de Diputados así como de todo el Poder Legislativo.
- h) Debe existir un verdadero Control de Gastos en la Cámara de Diputados, en la cual, se contabilice los gastos generados por los legisladores obviamente comprobables y no superfluos, es decir, todos aquellos gastos que generen los legisladores en su persona, familia y bienes serán bajo su costa y no del Poder Legislativo.
- i) Analizar si son indispensables los Diputados bajo el Principio de Representación Proporcional, pues se dice que son los representantes de las minorías, así como también para que exista una verdadera pluralidad, pues algunos diputados atienden a intereses personales y del partido únicamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA
FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta: la adición de una fracción VIII al artículo 55 Constitucional:

“Artículo 55

Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.-...

II.-...

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

III.-...

...

IV.-...

V.-...

...

VI.-...

VII.-..., y

VIII. Ser Profesionalista y tomar un curso de derecho parlamentario con duración de un año, dicho curso será impartido por el Estado.

México D.F., a 20 de agosto de 2002.-

Dip: Dulce Maria Sauri Riancho Presidente.-

Dip: Maria Elena Alvarez Bernal - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mes de septiembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.**

De igual forma se deberá adicionar un g) inciso al artículo 7 en el COFIPE.

4.5 Beneficios que se tendrían al llevar a cabo las Propuestas.

Serán muchos los frutos que se obtendrán al llevar a cabo las propuestas, tanto para nuestro país como para la sociedad que lo conforma.

El beneficio que se tendrá al tener como requisito ser profesionista y haber participado en el curso, será tener legisladores altamente calificados con pleno conocimiento de las actividades que ha de desarrollar, pues dicho curso será impartido por personas capacitadas para dicho campo. Asimismo, tendremos legisladores conscientes, responsables, comprometidos con su trabajo y consecuentemente con su país para ayudarlo en su avance político, económico, cultural y social, así como en la expedición de leyes eficaces y congruentes.

Con la impartición del curso no podrá ser candidato cualquier persona, pues obviamente antes tendrá que ser profesionista, pues a la falta de esta disposición habrá incumplido lo dispuesto en el artículo 55 Constitucional, y consecuentemente no podrá ser candidato para diputado.

La profesionalización del Poder Legislativo en general sin distinción de niveles, pues nos beneficiaríamos en gran medida, ya que se tiene la finalidad de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que todos aquellos que trabajen para dicho Poder tengan un nivel de conocimiento amplio tanto para su desarrollo personal como profesional.

Esto contribuiría a un mayor entendimiento en la expedición de leyes y la disminución de lagunas y controversias constitucionales.

Esta profesionalización se daría por personas que impartan los cursos, dentro de las instalaciones en las cuales trabajen con la finalidad de evitar pérdidas de tiempo.

Las obligaciones serán en gran beneficio, pues los diputados con el curso impartido tendrán un conocimiento amplio por el cual conocerán todas sus obligaciones, aún mejor, no habrá excusa alguna para que no se conduzcan con eficacia, honradez y veracidad en la toma de decisiones y en el desarrollo de sus actividades.

La responsabilidad de los diputados, será directa en el incumplimiento de su trabajo, pues no se buscarán más acusados si la responsabilidad es únicamente del legislador, ya sea que haya incurrido en incumplimiento por ignorancia, por intereses personales o del partido al cual represente.

La sanción es un gran fruto en esta investigación, ya que los legisladores cuentan con un amplio conocimiento, por el cual al cometer errores que se distinguen que fueron provocados con premeditación, serán castigados severamente con fundamento en los artículos 110 y 111 constitucionales, consecuentemente los legisladores pensarán más de dos veces el cometer un error o una decisión equivocada.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los frutos que se obtendrían al detener a los diputados de estar de una cámara a otra y también en la Asamblea Legislativa, es dejar espacios libres que serán ocupados por personas jóvenes, libres de vicios políticos y como consecuencia aportando ideas innovadoras para el desarrollo y avance de esta nación.

Así la reelección de los legisladores es incuestionable, ya que con referencia en el párrafo anterior, lo que necesita el Poder Legislativo es gente nueva que haga que dicho Poder resurja de sus cenizas y fortalecerse en tal medida que no sea sometido por el Poder Ejecutivo, si no se encuentran en un plano de igualdad.

Los beneficios del control de gastos, estarían reflejados en que los legisladores, gastarán el presupuesto designado para el mejoramiento del Poder Legislativo, no para gastos ajenos al Poder; es decir, en su persona, familia y bienes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los diputados son mandatarios de los electores y su finalidad, es velar por los intereses de aquellos que representa para el servicio del bien general.

SEGUNDA.- Los legisladores que en la actualidad existen, carecen de los conocimientos necesarios para el desarrollo de las actividades para las cuales fueron elegidos, siendo esto un verdadero problema al momento de legislar, por lo que se crean leyes, iniciativas y reformas carentes de un verdadero estudio legislativo.

TERCERA.- En relación a la conclusión que antecede, es por ello que en este trabajo se propuso que los candidatos a diputados sean profesionistas y que tomen un curso de derecho parlamentario, el cual tendrá la duración de un año y que será impartido por el estado por personas altamente calificadas siendo necesaria el 95% de la asistencia y que en caso de no cubrirla no se le entregará reconocimiento alguno, por lo que no podrá ser candidato a diputado, todo esto, con la finalidad de que los candidatos cuenten con un conocimiento amplio en las actividades legislativas que han de desarrollar para el beneficio de este país.

CUARTA.- Al aplicar el curso tendremos legisladores altamente calificados con pleno conocimiento de las actividades que han de desarrollar y en consecuencia tendremos diputados conscientes, responsables, comprometidos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con su trabajo y consecuentemente con su país para ayudarlo en su avance político, económico, cultural y social.

QUINTA.- Con la profesionalización de los diputados, así como al participar en el curso impartido, los legisladores crearán conciencia libre de vicios ya sea burocracia, ignorancia, corrupción y tantos otros que denigran a los diputados. los cuales sabrán que existen responsabilidades y en el momento que falten a ellas se les fincará responsabilidad, ya que por ser profesionistas se entiende que tienen un criterio más amplio así como un conocimiento específico del tema y toda falta se entenderá que fue por ignorancia, descuido o por beneficio para sí mismo para su partido o para un sector, para lo cual no hay excusa ya que si se exige que los diputados sean profesionistas, lo mínimo que se puede exigir es que se conduzcan con veracidad, interés y profesionalismo en el desarrollo de sus actividades.

SEXTA.- Con el incumplimiento de sus responsabilidades se aplicará una sanción verdadera y no disfrazada dependiendo de la falta que el legislador haya cometido, pues si votó por una ley a favor de otra nación o de un sector en perjuicio del país o por falta de ignorancia cometió un grave error se fincará la responsabilidad correspondiente, sometiéndolo a consideración de la Cámara de Diputados la cuál determinará si será investigado y si así lo requiere formarle juicio político de acuerdo con los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- Las sanciones deben ser ejemplares, pues sólo así conseguiremos una Cámara de Diputados libre de vicios y corruptelas, formado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por verdaderos profesionistas que se preocupen por el crecimiento de su país y por el beneficio de la sociedad a la cual sirven.

OCTAVA.- En la actualidad el Poder Legislativo afronta nuevos retos inéditos los cuales serían profesionalizar el mismo, resolver sobre la reelección, adecuación de ambas cámaras y mecanismos que permitan una adecuada colaboración para que nos lleve a una verdadera gobernabilidad.

NOVENA.- La reelección pues aunque no es tema de dicha investigación, va en perjuicio del avance del Poder Legislativo, pues entiendo la reelección, como un elitismo ya que solo podrán ser legisladores, las personas que con anterioridad hayan ocupado dicho puesto, perjudicando a las nuevas generaciones privándolos del derecho de ser representantes populares y exponer sus ideas nuevas e innovadoras en beneficio del país.

DÉCIMA.- La Cámara de Diputados debe ser espacio en donde se impulsen los cambios trascendentales de la sociedad mexicana, no es posible que bajo el pretexto de ideologías diferentes el Congreso vea paralizada su función primaria de crear leyes.

DECIMAPRIMERA.- El Poder Legislativo debe ser espacio donde el equilibrio de poderes adquiera plena vigencia, por ejemplo, a través de la autorización del presupuesto, los legisladores tienen una gran influencia directa e inmediata sobre el desarrollo nacional, ya que en la asignación de los recursos se demuestra la prioridad que un área debe tener y que lamentablemente no es aprovechada por el Legislativo por el actual mecanismo de análisis, discusión y aprobación. Llegándose al extremo de que unas cuantas horas o minutos antes del

TESIS CON
FALJA DE ORIGEN

fin de año, los legisladores aprueban los acuerdos que sus líderes de la fracción o los representantes de los partidos políticos han acordado previamente. Esto denigra la actividad parlamentaria.

DECIMASEGUNDA.- El verdadero legislador, es aquél que se encuentra realmente comprometido con su trabajo y país, es decir, desarrollar sus actividades con toda la capacidad y honestidad posibles.

DECIMATERCERA.- Una vez que sean aplicadas todas las indicaciones anteriores tendremos un Poder Legislativo fuerte en plano de igualdad con los otros poderes, compuesto de profesionistas comprometidos con su nación y con la sociedad que la conforma expidiendo leyes para beneficio de todos y para el desarrollo de nuestro país. Solo así podremos librarnos de un estancamiento resultando conformar un poder digno de nosotros los mexicanos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA.

1. Barragan Albarran, Oscar. Manual de Introducción al Derecho. Edit. Universidad Pontificia de México. México 2002. Pag. 112
1. BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 4 ed. Ed. Porrúa México 1999 674-692 pags.
2. CALZADA Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. 2 ed Ed. Harla México 1990 299 y 300 pags.
3. Escalante Fernando, et al. El Congreso Mexicano. México Instituto de Investigaciones legislativas H. Cámara De Diputados LV Legislatura.
4. Constitución Política de la República de Panamá 1972 Reformada por los actos Reformatorios de 1978 y por el acto constitucional de 1983 ed. Oficial 43 y 44 pags.(art.147).
5. Cravioto Cortes Carlos, Ideas y Génesis de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. H. Cámara de Diputados LV. Legislatura.
6. Datos de Composición de la LVIII Legislatura Febrero 2001 Coordinación de Asesores Grupo del Trabajo del SPANAA.
7. Enciclopedia Parlamentaria de México, El Poder Legislativo en las Décadas Revolucionarias 1908-1934. Cámara de Diputados LVI Legislatura Instituto de Investigaciones Legislativas 1997. Serie I Historia y Desarrollo del Poder Legislativo Vol. I Historia Sumaria del Poder Legislativo T.3
8. Garcia Pelayo Manuel. Derecho Constitucional Comparado Madrid Manuales de Revista de Occidente 1950-1964.
9. Mateos, Juan Antonio. Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos Tomo III y IV México 1997 Instituto de Investigaciones Legislativas LVI Legislatura del H. Congreso.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

10. Menhenner David, John Palmer. El Parlamento en Perspectivas. 2 ed Tr. Ed. Trillas México 1968.
11. O. Rabasa Emilio , Caballero Gloria. Mexicano esta es tu Constitución 9 ed. H. Cámara de Diputados LV Legislatura. México 1994.
12. Nelson Nogueira, Saldanha. El Poder Legislativo Separación de Dos Poderes. 2 ed., Tr. Veracruz. Ed. Universidad Veracruzana 1990.
13. Pellet Loutra, Arturo. El Poder Parlamentario. 3 ed., TR. Buenos Aires, Ed. Abeledo-Perrot, 1995.
14. Pedroza de la Llave, Susana Thalia. El Congreso de la Unión Integración y Regulación. 1 ed. Ed. UNAM. México 1997.
15. Pérez Tiemps, Pablo. Constitución Española y Comunidad Europea. 3 ed., Tr. España, E. Fundación Universitaria 1978.
16. Quiroga Lavié, Humberto. Derecho Constitucional. 2 ed., Tr. Argentina Ed. Depalma Argentina 1987.
17. Salado Alvarez Victoriano. Memorias Tiempo Viejo. Tiempo Nuevo 1 ed. Ed. Porrúa. México 1985
18. Sayeg Helu, Jorge. El Poder Legislativo Mexicano. 1 ed., Tr. México, Ed. Trillas 1991.
19. Uvalle Berrones Ricardo. El Gobierno en Acción 1 ed. Ed. Fondo de Cultura Económica México. México 1984.
20. Tena Ramirez Felipe Derecho Constitucional Mexicano. 1 ed. Tr. México Ed. Porrúa México 1958.
21. Tena Ramirez Felipe Derecho Constitucional Mexicano. 2 ed. Tr. México Ed. Porrúa México 1999.
22. Tena Ramirez Felipe Leyes Fundamentales de México 1808-1998. 21 ed. México Ed. Porrúa México 1998.
23. Valencia Tirant Lo, Blanch. Derecho Constitucional. 1 ed. Tr. España.

24. Villegas Moreno, Gloria. La Estabilidad Política y la Modernización Económica un nuevo Pacto para la Nación. 1 ed., Tr. México Ed. UNAM.
25. Villegas Moreno, Gloria. Historia Sumaria del Poder Legislativo en México. 1 ed., Tr. México Ed. UNAM. México 1998.
26. Zabala Abascal Antonio. Síntesis Historia del Poder Legislativo Mexicano. México 1964.

OTRAS FUENTES

BARRAGAN ALBARRAN, OSCAR. Manual de Técnicas de Investigación Documental y Redacción de Tesis Edit. U.N.A.M. 1 ed. México 2001.

LEGISLACIONES.

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
3. LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA.
5. CONSTITUCIÓN DE ARGENTINA.
6. CONSTITUCIÓN DE BOLIVIA.
7. CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA.
8. CONSTITUCIÓN DE COSTA RICA.
9. CONSTITUCIÓN DE CUBA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

10. CONSTITUCIÓN DE CHILE.
11. CONSTITUCIÓN DE ECUADOR.
12. CONSTITUCIÓN DEL SALVADOR.
13. CONSTITUCIÓN DE HONDURAS.
14. CONSTITUCIÓN DE NICARAGUA.
15. CONSTITUCIÓN DE PANAMÁ.
16. CONSTITUCIÓN DE PERÚ.
17. CONSTITUCIÓN DE URUGUAY.
18. CONSTITUCIÓN DE VENEZUELA.
19. CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA.
20. CONSTITUCIÓN DE FRANCIA.
21. CONSTITUCIÓN DE ITALIA.
22. CONSTITUCIÓN DE PORTUGAL.
23. CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN